IMPO **Diario***Oficial*

El Decreto 304/020 establece la reducción de IVA en restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, hoteles, a los servicios de arrendamiento de vehículos y de alquiler de inmuebles con destino turístico, hasta el 4 de abril de 2021.
#TurismoEnUruguay

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.597 - Montevideo, lunes 4 de enero de 2021

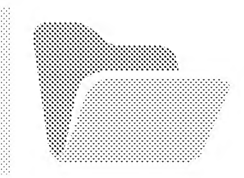
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED-DOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 29 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 956/020

Modifícase la Resolución 365/020 de 26 de marzo de 2020, por la que se encomendó al Prosecretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo que resuelve la petición presentada al amparo de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008.

(5.510*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República Nº 365/020, de 26 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que por dicha Resolución se encomendó al Prosecretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo que resuelve la petición presentada al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: que principios de buena administración aconsejan ampliar la referida encomienda al Secretario de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Decreto Nº 232/010, de 2 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución de la Presidencia de la República Nº 365/020, de 26 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"1º.- Encomiéndase al Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, o quienes hagan sus veces, el dictado del acto administrativo que resuelve la petición presentada al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008"*.

2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Resolución 945/020

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de la obra "La del manojo de rosas" de Pablo Sorozábal, en el marco de la Temporada de Ópera 2020 del Teatro Solís, en el mes de diciembre de 2020.

(5.507*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la presentación de la obra "La del manojo de rosas" de Pablo Sorozábal en el mes de diciembre del presente año, en el marco de la Temporada de Ópera 2020 del Teatro Solís;

RESULTANDO: **I)** que dicho evento tiene una indudable trascendencia cultural;

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Nacional por Resolución del Secretario de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 20 de octubre de 2020;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de la obra "La del manojo de rosas" de Pablo Sorozábal, en el marco de la Temporada de Ópera 2020 del Teatro Solís, en el mes de diciembre del presente año.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
3
Resolución 954/020

Autorízase a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., la transferencia de sus acciones de su único accionista Telefónica Latinoamericana Holding SL, a favor de Telefónica Hispanoamérica S.A. como única accionista.

(5.508)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. solicitando autorización para la transferencia de sus acciones a favor de Telefónica Hispanoamérica S.A.;

RESULTANDO: I) que la accionista de TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., es Telefónica Latinoamericana Holding SL - sociedad española controlada por Telefónica S.A., también española de acuerdo a lo autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de noviembre de 2013;

II) que la empresa ha comunicado que con fecha 21 de setiembre

de 2020 la cesionaria, se ha transformado del tipo social de Telefónica Hispanoamérica S.L. a Telefónica Hispanoamérica S.A.

III) que una vez operada la transferencia solicitada, la empresa quedaría integrada por Telefónica Hispanoamérica S.A. como única accionista;

CONSIDERANDO: I) que el pedido de autorización se fundamenta en que en el marco de una reestructura societaria en gran parte del Grupo Telefónica, se procederá a modificar la estructura societaria en Uruguay;

II) que de acuerdo al certificado notarial de 1º de octubre de 2020 surge acreditada la existencia de la sociedad Telefónica Hispanoamérica S.A., así como su domicilio e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid;

III) que surgiendo acreditada la titularidad por parte de quienes han cedido las acciones y la constitución y existencia de la cesionaria, corresponde acceder a lo solicitado;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que desde el punto de vista legal no se encuentran objeciones que realizar;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y artículo 256 y siguientes de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., la transferencia de sus acciones de su único accionista Telefónica Latinoamericana Holding SL, a favor de Telefónica Hispanoamérica S.A. como única accionista.

2º.- La autorización quedará sin efecto en el plazo de 180 días a contar desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar la transferencia ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en el plazo de 30 días, a partir del efectivo traspaso de las acciones.

3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

4

Resolución 955/020

Apruébase el negocio definitivo de donación de parte del paquete accionario de la sociedad "ENORAL S.A.", realizado por el Sr. Marcelo Augusto Ceruzzi Savio a favor de las Sras. Silvana y María Andrea Ceruzzi Savio.

(5.509*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2020

VISTO: la solicitud de autorización para transferir acciones de ENORAL S.A, permisaria del servicio de televisión para abonados de la ciudad de Florida, pertenecientes al Sr. Marcelo Ceruzzi Savio a favor de sus hermanas Sras. María Andrea y Silvana Ceruzzi Savio;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 289/019 de 3 de junio de 2019, se otorgó autorización para realizar el negocio definitivo de donación de acciones de ENORAL S.A. cuyo titular es el Sr. Marcelo Ceruzzi Savio, a favor de las Sras. Silvana y María Andrea Ceruzzi Savio;

II) que por la precitada Resolución se estableció, que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, en el plazo de cuatro meses debía acreditarse, en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida;

III) que dentro del plazo otorgado, los interesados acreditaron, en forma fehaciente, el negocio de transferencia de parte del paquete accionario perteneciente al Sr. Marcelo Ceruzzi Savio en la referida sociedad, quedando la misma integrada por Marcelo Augusto Ceruzzi Savio 37.50%, Marcelo Roberto Méndez Cabrera 37.50%, Silvana Ceruzzi Savio 12.50% y María Andrea Ceruzzi Savio 12.50% y se agregaron certificados únicos especiales de DGI y de BPS;

CONSIDERANDO: I) que la sociedad y sus accionistas acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

II) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, informa favorablemente, sugiriendo autorizar la transferencia solicitada;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto y en atención al informe favorable que antecede, sugiere resolver en los términos solicitados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el artículo 109 de la Ley Nº 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual de fecha 29 de diciembre de 2014, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

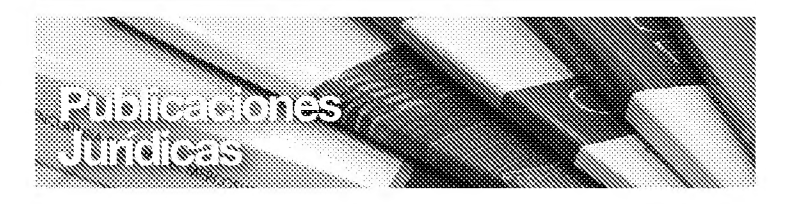
RESUELVE:

1º.- Apruébase el negocio definitivo de donación del 25% del paquete accionario de la sociedad "ENORAL S.A.", realizado por el Sr. Marcelo Augusto Ceruzzi Savio a favor de las Sras. Silvana y María Andrea Ceruzzi Savio, correspondiendo a cada una 12.50% de las acciones de dicha sociedad.

2º.- Establécese que la empresa ENORAL S.A. quedara integrada por Marcelo Roberto Méndez Cabrera 37.50%, Marcelo Augusto Ceruzzi Savio 37.50%, Silvana Ceruzzi Savio 12.50% y María Andrea Ceruzzi Savio 12.50%.

3º.- Otórgase un plazo de 30 días, a partir de la notificación de la presente Resolución, para que la parte interesada registre la transferencia de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad ENORAL S.A., extremo que deberá acreditar ante la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones (URSEC).

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

5

Resolución 946/020

Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 24.154 (p) de la 13ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad del Sr. Oscar Nelson Constantino Fontes.

(5.513)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la empresa TRAXPALCO S.A., solicitando incluir en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 24.154 (p) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad del Señor Oscar Nelson Constantino Fontes;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 50.000 m^3 del referido material para la realización de la obra: "Ruta Nº 12, tramo: Puerto Nueva Palmira - Florencio Sánchez; Ruta Nº 54, tramo: Juan Lacaze - Ruta Nº 12; Ruta Nº 55, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 12; Ruta Nº 57, tramo: Cardona - Trinidad; By Pass Ciudad de Carmelo, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 97", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL UNO SOCIEDAD ANÓNIMA;

CONSIDERANDO: **I)** que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia;

II) que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión solicitada, la cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

III) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 24.154 (p) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad del Señor Oscar Nelson Constantino Fontes.

2º.- Autorízase a la empresa TRAXPALCO S.A. a la extracción de 50.000 m^3 de dicho material, en un área de explotación de 2 ha 8.256 m^2, a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Ruta Nº 12, tramo: Puerto Nueva Palmira - Florencio Sánchez; Ruta Nº 54, tramo: Juan Lacaze - Ruta Nº 12; Ruta Nº 55, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 12; Ruta Nº 57, tramo: Cardona - Trinidad; By Pass Ciudad de Carmelo, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 97", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL UNO SOCIEDAD ANÓNIMA.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

6

Resolución 947/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arcilla ubicado en el padrón 30.261 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(5.514)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de arcilla, ubicado en el Padrón Nº 30.261, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1996, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Construcción de Segunda Calzada, Mantenimiento y Explotación de la Ruta Interbalnearia entre las ciudades de Montevideo y Punta del Este", ejecutada por la empresa CONSORCIO DEL ESTE.

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de arcilla por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la empresa CONSORCIO DEL ESTE, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas.

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arcilla, ubicado en el Padrón Nº 30.261, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

7

Resolución 948/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de basalto, ubicado en el padrón 7.055 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(5.515)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de basalto, ubicado en el Padrón Nº 7.055 (parte), de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2018, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Ruta Nº 4 - comprendidas entre el Acceso Sur de Aº Los Chanchos (progresiva 178km500) hasta el Acceso Norte del Puente sobre Aº Cuaró Grande (150km000 - Pueblo Paso Campamento)", ejecutadas por la empresa TRAXPALCO S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Nº C/56, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de basalto, por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la empresa TRAXPALCO S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de basalto, ubicado en el Padrón Nº 7.055 (parte), de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

8

Resolución 949/020

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular ubicado en el padrón 8.864 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Reimundo Martín Zanabria Fernández.

(5.516)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 8.864 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras denominadas: "Redefinición de la circulación - Rambla Portuaria", ejecutadas por la empresa GRINOR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 21.581/2018 de la Administración Nacional de Puertos;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen objeciones para la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento descrito precedentemente, por lo que puede procederse al dictado de la resolución pertinente, al amparo de lo preceptuado por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 8.864 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del señor Reimundo Martín Zanabria Fernández.

2º.- Autorízase a la firma GRINOR S.A., la extracción de hasta 200.000 m^3 del referido material, en un área de explotación de 2 ha 5.000 m^2, para su utilización en las obras denominadas: "Redefinición de la circulación - Rambla Portuaria", en el marco de la Licitación Pública Nº 21.581/2018 de la Administración Nacional de Puertos.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, el interesado deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

9

Resolución 950/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de granito descompuesto ubicado en el padrón 30.331 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(5.517)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de granito descompuesto, ubicado en el Padrón Nº 30.331 (parte) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 2012, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Mantenimiento de las Regionales 2 y 10" (Licitación Nº 10/10), a cargo de la empresa MOLINSUR S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de granito descompuesto para las obras ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de granito descompuesto, ubicado en el Padrón Nº 30.331 (parte), de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

10

Resolución 951/020

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 9.526 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de los Sres. Ramiro y Alicia Melgar Abreu.

(5.518)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 9.526 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 14, Centro - Oeste, Baypass Sarandí del Yí y Conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", ejecutadas por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen objeciones para la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento descrito precedentemente, por lo que puede procederse al dictado de la resolución pertinente, al amparo de lo preceptuado por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

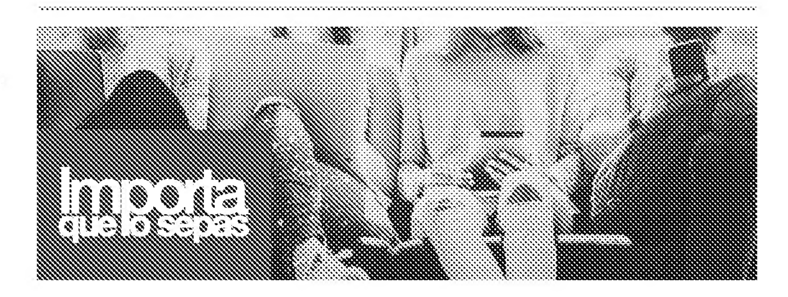
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 9.526 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad del señor Ramiro Melgar Abreu y la señora Alicia Melgar Abreu.

2º.- Autorízase a la empresa INCOCI S.A., la extracción de hasta 90.000 m³ del referido material, en un área de explotación de 5 ha 7.911 m² para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 14, Centro - Oeste, Baypass Sarandí del Yí y Conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", ejecutadas por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, el interesado deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.



11

Resolución 952/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica ubicada en el padrón 1.711, de la 1ª Sección Catastral del departamento de San José.

(5.519)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón Nº 1.711, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero de 2008, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Plan de Emergencia de Mayo de 2007", llevadas a cabo en el Departamento de San José;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca granítica por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la Regional 9, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón Nº 1.711, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de San José, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12

Resolución 944/020

Autorízase la erogación por el monto que se determina, impuestos y timbre incluidos, referente a la ampliación del ítem Nº 2 "Morfina 1% ampolla inyectable im/iv/sc" de la Compra Directa Nº 8/020.

(5.511*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2020

VISTO: la Compra Directa Nº 8/020 referente a la adquisición de "Fármacos analgésicos y tapabocas de alta eficiencia" realizada para atender los requerimientos de distintos centros de salud, en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19;

RESULTANDO: I) que la referida compra fue adjudicada por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones Nº 87/020 de fecha 28 de mayo de 2020;

II) que por Resolución de la Unidad Centralizadora de Adquisiciones Nº 244/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, se amplió en un 100% las cantidades adjudicadas del ítems Nº 2, a favor de Rinque Pharma S.A, según detalle anexo que surge anexo a la resolución;

CONSIDERANDO: I) que ante el público y notorio aumento de los casos Covid- 19 en el país, dentro de la estrategia de dar respuesta a la epidemia, se requiere en forma urgente que el Ministerio de Salud Pública brinde solución inmediata a la situación;

II) que en atención a los fundamentos expuestos, corresponde que la financiación se realice en el marco de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 19.874 de 8 de abril de 2020;

III) que de acuerdo a Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 60/2020, de 5 de mayo de 2020, se dispone que la intervención de los gastos que se financien con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por la Ley Nº 19874 de 8 de abril de 2020 y su Decreto Reglamentario Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, a lo dispuesto por el TOCAF aprobado por Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, y al artículo 19 del Decreto 147/009 de 23 de marzo de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la erogación por el monto de $ 1.935.450,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) impuestos y timbre incluidos, referente la ampliación en un 100% del ítem Nº 2 "Morfina 1% ampolla inyectable im/iv/sc" de la Compra Directa Nº 8/020, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.

2º.- Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas, atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID-19).

3º.- Pase a la División Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública. Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

13

Resolución 953/020

Autorízase la erogación que se determina, referente a la contratación del seguro del Banco de Seguros del Estado, para depósito de los bienes objeto de la compra directa por excepción Nº 17/020 de "respiradores de uso médico".

(5.512*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: la compra directa por excepción Nº 17/020 referente a la adquisición de respiradores de uso médico, realizada en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;

RESULTANDO: que la referida compra fue adjudicada por

Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones Nº 109/020, de 6 de julio de 2020, a la empresa TECMAR MÉDICA S.A, al amparo de lo dispuesto por el numeral 10) literal C) del artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **I)** que el Ministerio de Salud Pública dio solución inmediata al tema del depósito de los respiradores y monitores adjudicados, hasta tanto sean entregados a los distintos prestadores, pero los depositarios requieren que los mismos sean asegurados;

II) que en atención a los fundamentos expuestos, corresponde que la financiación del seguro reseñado se realice en el marco de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 19.874 de 8 de abril de 2020;

III) que de acuerdo a Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 60/2020, de 5 de mayo de 2020, se dispone que la Intervención de los gastos que se financien con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por la Ley Nº 19874 de 8 de abril de 2020 y su Decreto Reglamentario Nº 133/020 de 24 de abril de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la erogación por el monto de U$S 10.473,15 (dólares estadounidenses diez mil cuatrocientos setenta y tres con quince centésimos) impuestos incluidos, referente a la contratación del seguro del Banco de Seguros del Estado (Póliza 0109933/1) para depósito de los bienes objeto de la compra directa por excepción Nº 17/020 de "respiradores de uso médico", ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas, que cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º.- Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas, atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID-19).

3º.- Pase a la División Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública. Publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS
14
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 12.2 "Fábricas de Pastas", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

(5.480)

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 11 de Diciembre de 2020, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA - MTSS, representada en este acto por la Dra. Ericka Díaz, COMPARECEN: **POR UNA PARTE**: **CAMARA URUGUAYA DE FABRICANTES DE PASTAS**, representada en este acto por los Sres. Gustavo Capalvo, Raúl Muñoz y Dr. Pablo Durán, y **POR OTRA PARTE**: **la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA)** representada por las Sras. Martina Pereira, Ivana Ramírez, Johana Cazaux y el Sr. Claudio Suárez, asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Capítulo 12.2 "Fábricas de Pastas" del Grupo 01; "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, quienes dejan constancia de lo siguiente:
En este acto se recepciona por parte del MTSS el Convenio Colectivo del Sector **Grupo 01, Subgrupo 12 Capítulo 2, "Fábricas de Pastas"** celebrado el día 10 de diciembre de 2020, que se adjunta.
Se lee la presente y se firma en señal de conformidad, en seis ejemplares en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO: **FÁBRICAS DE PASTAS.-** En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2020, entre POR UNA PARTE, **CAMARA URUGUAYA DE FABRICANTES DE PASTAS** representada por los Sres.. Gustavo Capalvo; Raúl Muñoz y Dr. Pablo Durán; POR OTRA PARTE: **FOEMYA (FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MOLINEROS Y AFINES)** representado por, las Sras. Martina Pereira, Ivana Ramírez, Johana Cazaux y los Sres. Claudio Suárez, asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Capítulo 12.2 "Fábricas de Pastas" del Grupo 01, "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, quienes **CONVIENEN** en celebrar el siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones del sector, en los siguientes términos.

PRIMERA: **(Antecedentes)**:

1.1) La situación de emergencia sanitaria COVID-19, declarada por decreto del Poder Ejecutivo No 93/20, del 13 de marzo de 2020, determinó que el Consejo Superior Tripartito decidiera que "dadas las circunstancias excepcionales de la coyuntura actual por la que atraviesa el país, por consenso de sus integrantes, acuerda solicitar a los grupos de actividad de los Consejos de Salarios, atender los lineamientos del Poder Ejecutivo correspondientes a la Octava Ronda" (acta de fecha 7 de julio de 2020.

1.2) El 3 de setiembre de 2020, el Consejo de Salarios del Grupo nº 01 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) suscribió un "Acta de Consejo de Salarios" por votación en mayoría, aprobó la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, habiendo votado en contra el sector trabajador.

1.3) Dada la excepcionalidad indicada, no se procedió en la octava ronda de los Consejos de Salarios a la apertura de los subgrupos que integran el Grupo nº 1 ((Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabacos), quedando, por ende, el Capitulo II ("Fábricas de Pastas), comprendido y alcanzado por lo establecido en dicha "Acta de Consejo de Salarios".

1.4) Del acta de Consejo de Salarios de fecha 13/09/2020, surge que:

a) **Plazo de Vigencia**: se estableció entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

b) **Ajustes**: se estableció en la misma, un ajuste salarial nominal fijo del 3% al 1º de enero de 2021. El Acta Puente estableció, que los sectores más afectados: (aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes al B.P.S., igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019), podrán diferir dicho aumento al 1º de abril de 2021. Por otra parte, se estableció que corresponde aplicar un aumento salarial adicional para aquellos trabajadores con salarios nominales al 31 de diciembre de 2020 iguales o inferiores a $ 22.595 (pesos uruguayos mil quinientos noventa y cinco) (5 BPC al 1º de enero de 2020) quienes recibirán, en la oportunidad que corresponda, (1 de enero de 2021 o 1 de abril de 2021) un aumento adicional del 1% que no se descontará del correctivo nominal final.

c) **Correctivo final**: se aplica un correctivo final al 30 de junio de 2021, una vez conocidos los datos del IPC registrados en el período, equivalente a la inflación del año móvil (1/7/20-30/6/21) , descontando el aumento salarial nominal otorgado de 3% en el período (1/1/21 o 1/4/21 según corresponda), sin tener en cuenta el 1% adicional para salarios sumergidos otorgado en esa fecha, y descontando también la caída del PBI en el año 2020. Disponiendo por último que la recuperación salarial se hará en posteriores

negociaciones, en cuanto las condiciones de crecimiento lo permitan.

1.5) En virtud de lo anteriormente señalado, una vez aplicado el aumento salarial nominal fijo referido a los salarios mínimos nominales por categorías vigentes al 1º de enero de 2021, serán:

CATEGORIA 44 HORAS SEMANALES	**JORNAL 8 HS $**	% de Aumento
CAJERO	$ 931	1,03x1,01=4,03%
EMP. MOSTRADOR	$ 903	1,03x1,01=4,03%
OBRERO DE LIMPIEZA SECTOR COMERCIAL	$ 903	1,03x1,01=4,03%
AYUDANTE DE REPARTO CON COBRANZA(C/QUEBRANTO DE CAJA INCL.)	$ 918	1,03x1,01=4,03%
REPARTIDOR EN BIRODADO (C/QUEBRANTO DE CAJA INCL.)	$ 918	1,03x1,01=4,03%
AYUDANTE DE REPARTO	$ 831	1,03x1,01=4,03%
SUPERVISOR/A DELIVERY	$ 1.098	1,03=3%
CHOFER	$ 1.029	1,03=3%
CHOFER COBRADOR REPARTIDOR (C/QUEBRANTO DE CAJA INCLUIDO)	$ 1.124	1,03=3%
CATEGORIA 48 HORAS SEMANALES	**JORNAL 8 HS $**	
ENCARGADO	$ 1.250	1,03=3%
APRENDIZ	(>18 años) $ 831	1,03x1.01=4,03%
OBRERO GRAL.	$ 903	1,03x1,01=4,03%
OBRERO DE LIMPIEZA SECTOR PRODUCCIÓN	$ 903	1,03x1,01=4,03%
½ OFICIAL	$ 956	1,03=3%
AYUDANTE DE COCINA	$ 956	1,03=3%
COCINERO	$ 987	1,03=3%
OFICIAL	$ 1.098	1,03=3%

Sin perjuicio de ello, para aquellas empresas que a noviembre de 2020 tengan un número de cotizantes al BPS igual o inferior al 90% de los cotizantes en noviembre de 2019, el aumento nominal fijo y el aumento adicional, será abonado el 1º de abril de 2021.

1.6) Sin perjuicio de todo lo antedicho: las organizaciones colectivas de trabajadores y empleadores aquí comparecientes, como ha sido tradición entre ellas, fruto del diálogo social, autonomía colectiva y representatividad que ostentan, han desarrollado un proceso de negociación bipartito que les ha permitido alcanzar el acuerdo que se plasma en el presente convenio colectivo, cuyas estipulaciones se articulan en lo que se dirá con las consagradas en el "Acta del Consejo de Salarios", 8ª Ronda, individualizada

1.7) **SEGUNDA**: **(Sujetos Hábiles de la Negociación Colectiva: Ámbito de aplicación)**: El presente convenio colectivo es celebrado por las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del Sector Fábricas de Pastas (que integran el Grupo 1º "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco). Por consiguiente, tiene carácter nacional y abarca a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes, excluyéndose al personal de dirección, confianza y superior de las empresas, una vez que sea registrado y publicado por el Poder Ejecutivo.

TERCERA: **(Vigencia)**: El presente convenio colectivo abarca el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, una vez vencida la 8ª Ronda de Consejo de Salarios (convenio puente).

CUARTA: **(Ajustes salariales)**: Los salarios de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente, se ajustarán en las oportunidades y según regulaciones que se establecen a continuación:

4.1) 1º de julio 2021: A Los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 **se otorga un aumento salarial nominal fijo del 3%**:

Este aumento, será acumulado, con la aplicación del correctivo final tal cual esta regulado en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 3 de setiembre de 2020 (8ª. Ronda - convenio puente).

4.2) 1 de octubre de 2021(recuperación salarial): en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 3 de setiembre de 2020, a los efectos de *"recuperar la pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la 8ª. Ronda"*, los salarios se incrementarán en el porcentaje que corresponda equivalente al 50% del porcentaje de perdida de PBI 2020 (1/1/2020 al 31/12/2020) descontado al finalizar el convenio puente 8ª. Ronda de Consejo de Salarios.

4.3) 1º de enero 2022: Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 ajustarán **con un aumento nominal salarial fijo** con un porcentaje del 3%.

4.4) Ajuste adicional: Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2021 perciban salarios nominales iguales o inferiores a $ 22.595, el 1 de enero de 2022 recibirán un aumento adicional fijo del 1% que no será descontado del correctivo final.

4.5) 1 de abril de 2022 (recuperación salarial): En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 3 de setiembre de 2020, a los efectos de *"recuperar la pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la 8ª. Ronda"*, los salarios se incrementarán en el 50% restante de perdida de PBI 2020 (1/1/2020 al 31/12/2020), descontado al finalizar el convenio puente 8ª. Ronda de Consejo de Salarios.

4.6) En cada una de las oportunidades antes referidas, las partes suscribirán un acta en la que dejarán asentado el porcentaje de ajuste que corresponda aplicar. De la misma forma se procederá en relación al correctivo final que se establece en la cláusula siguiente.

QUINTA: **(Correctivo final)**: Al final del convenio se aplicará, un aumento nominal salarial adicional **en más si lo hubiere** por la diferencia entre la inflación observada durante el plazo de vigencia del presente convenio - 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 menos los aumentos salariales verificados durante la vigencia del presente **(3% el 1 de julio de 2021 y 3% el 1 de enero de 2022)**,quedando excluidos los aumentos experimentados en recuperación de la pérdida del valor adquisitivo verificada respecto de la 8ª. Ronda de Consejo de Salarios (cláusula quinta) y el aumento o ajuste adicional para salarios sumergidos (cláusula 4.4); **a efectos de asegurar que no haya pérdida de salario real en dicho período**.

El pago del correctivo se efectivizará como plazo límite al percibir los haberes de agosto de 2022.

SEXTO: **Mantenimiento de condiciones de trabajo, beneficios, categorías laborales, licencia sindical**. Las partes acuerdan mantener las condiciones de trabajo, beneficios, categorías laborales, licencia sindical, reguladas en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 21 de setiembre de 2018 y hasta tanto un nuevo acuerdo de Consejo de Salarios o Convenio Colectivo del sector, lo sustituya.

Se transcriben a continuación los beneficios y condiciones de trabajo:

6.1) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD**: **a)** La prima por antigüedad es un beneficio salarial de carácter permanente; cuyo pago debe efectuarse por la empresa en forma mensual a los trabajadores que cumplan los presupuestos que se establecen. **b)**. Para tener derecho al cobro de la prima por antigüedad se deberá tener o generar por el trabajador una antigüedad mínima de dos años contados desde su fecha de ingreso, siendo el porcentaje de la prima por antigüedad del 1% que se indicará, por cada año laboral. **c)** El porcentaje máximo a cobrar por cada trabajador por concepto de antigüedad, será de 5% equivalente a cinco años de antigüedad. **d)** El porcentaje indicado (1%), se aplicará sobre el salario laudo (jornal diario por 25) de la categoría del trabajador emergente de los Consejos de Salarios. **e)** Si no existiere categorización laboral en el Consejo de Salarios del sector "Fábricas de Pastas" equiparable a la del trabajador en cuestión, a los efectos del cálculo del beneficio, se aplicará la categoría laudo más

próxima, tomando en cuenta siempre, la que exista según el sector de actividad en la que revista el/la operaria: industrial (producción) o comercial. **f)** Quedan exceptuados de este beneficio laboral, aquellos trabajadores que perciban un sueldo base mensual que sea igual o superior a $ 43.135 al 30 de junio de 2018, (monto que no podrá integrarse con retribuciones que tengan el carácter de partidas variables -por ejemplo: presentismo, antigüedad, ni por el beneficio regulado en la cláusula DECIMO NOVENA del presente, etc.. Por el contrario, podrán computarse las partidas no grabadas a que hace referencia el art. 167 de la ley Nº 16.713 (ticket o partida alimentación). **g)** Las partes convienen que si el trabajador se encuentra amparado al seguro de enfermedad B.P.S. o B.S.E. durante todo el mes calendario, no generará la prima por antigüedad en dicho mes. Si ello acontece parcialmente, generará la prima por antigüedad a prorrata o en proporción de los días trabajados, computándose en tal caso los días (3) no cubiertos por B.P.S..

6.2) CATEGORÍAS LABORALES: Las partes, dejan constancia, que las categorías laborales son las siguientes:

ENCARGADO: Es la persona que en la casa central y/o sucursales es responsable de todos los trabajos que se realizan en el establecimiento a su cargo y del personal a su servicio, así como el control sobre stock de materia prima y productos terminados.

OFICIAL: Es el operario que realiza todas las operaciones de manufacturación de la mercadería que se elabora siendo responsable de la calidad de producción. Será de su responsabilidad el cuidado y aseo de las máquinas de producción utilizada. En aquellas empresas que no tengan empleado de mostrador, realizará las tareas del mismo.

SUPERVISORA DE DELIVERY: Existirá esta categoría cuando en la empresa haya más de 30 trabajadores en planilla. Es la empleada/o que tiene como función principal la organización y supervisión de los repartos y entregas; recepción y seguimiento de los pedidos telefónicos para su entrega, traza las rutas de entrega de pedidos y las asigna, optimizando los tiempos con el fin de reducir el tiempo de espera, coordina los horarios del personal de delivery, supervisa al personal del sector de reparto. Para el caso de que maneje dinero cobrará además, quebranto de caja, a razón del 10% del salario percibido.

MEDIO OFICIAL: Son los operarios mayores de 18 años que ayudan en todas las tareas que corresponden al oficial bajo las órdenes de éste, pudiendo sustituirlo temporariamente. Será de su responsabilidad la carga y descarga de mercaderías, debiendo realizar las tareas de limpieza del local y sus instalaciones.

COCINERO: Es el operario que tendrá la responsabilidad de la preparación de las materias primas (limpieza, cocción, etc.) para la elaboración de los rellenos para las pastas también para todo lo que se refiere al sector rotisería, hasta la terminación del producto. Deberá recibir las mercaderías a ser utilizadas y controlar que se encuentren en las condiciones exigidas por la empresa. Deberá asimismo mantener su lugar de trabajo en condiciones de higiene satisfactorias.

AYUDANTE DE COCINA: Es el operario que realiza tareas de cocina en forma no autónoma y bajo la supervisación del oficial, cocinero o encargado.

OBRERO/A GENERAL: Son las personas mayores de 18 años que además del aprendizaje, hacen el reparto de los productos elaborados, desempeñan las funciones de mandadero y en general, ayudan en todas las tareas de la empresa.

OPERARIO/A DE LIMPIEZA: Las empresas que tengan 25 trabajadores en adelante, deberán contar con operarios/as de limpieza que se encargarán del aseo de las oficinas, servicios higiénicos, así como de la limpieza de los pisos en sala de ventas y mostrador, utilizando para ello los elementos de protección adecuados a su función. Se recomienda que aquellas empresas que tengan menos de 25 trabajadores tengan personal para este tipo tareas.

APRENDIZ/A: Son las personas mayores de 16 años y menores de 18 años que cumplen las mismas tareas que el obrero general. Son los obreros/as que recién ingresados/as no tienen conocimiento alguno de las diversas tareas que se desarrollan dentro del ramo. Tendrán esta categoría durante un período de cien jornales, continuos o discontinuos, pasando luego a la de obrero/a general.

CHOFER: Es la persona que realiza el reparto de las mercaderías en los vehículos automotores que la empresa ponga a su disposición. En los casos en que no haya tareas de reparto; realizará internamente las tareas que sean requeridas.

CHOFER - REPARTIDOR - COBRADOR: Es la persona que realiza el reparto de la mercadería en los automotores que le proporcione la empresa (se excluye motonetas y bimotores) siendo además, responsable del manejo de dinero y documentos (cobranza). Estas dos actividades, deben ser la principal labor del chofer. En los casos que no haya actividades de reparto, podrá accesoriamente, realizar tareas internas de la empresa.- Se deja constancia que aquellos choferes que al 30 de junio de 2006 real y efectivamente realizan las actividades de chofer repartidor cobrador, pasarán a esta categoría con el beneficio adicionado en el presente.

Quebranto de Caja: Por las actividades de cobranza que realiza, este operario tendrá derecho a percibir un quebranto de caja del 10 % del salario mínimo de la categoría de chofer, dejándose constancia, que este quebranto, queda incluido en el salario mínimo de la categoría, lo que determina que el salario sea un 10% superior a la categoría de chofer (quebranto incluido).

AYUDANTE DE REPARTO: Es la persona que acompaña al chofer colaborando con la carga y descarga de la mercadería y su entrega. En los casos en que no haya tareas de reparto, realizará internamente las tareas que le sean requeridas.

AYUDANTE DE REPARTO CON COBRANZA: Es la persona que acompaña al chofer de reparto colaborando con la carga y descarga de la mercadería y su entrega y a su vez, realiza la tareas de cobranza (manejo de dinero y documentos).

Quebranto de Caja: Por las actividades de cobranza que realiza, este operario tendrá derecho a percibir un quebranto de caja del 10% del salario mínimo de la categoría de ayudante de reparto, dejándose constancia, que este quebranto, queda incluido en el salario mínimo de esta categoría.

REPARTIDOR EN BIRODADO: Es el operario que realiza el reparto o entrega de productos personalmente o en birodado (bicicleta, ciclomotor, moto, etc.), y realiza las cobranzas de la mercadería entregada. Este operario tiene incluido por concepto de quebranto de caja un 10% del salario de la categoría de ayudante de reparto.

EMPLEADO/A DE MOSTRADOR: Es la persona encargada de la venta de los productos que comercializa la empresa, debiendo acondicionar la mercadería procediendo a su envasado, pesaje o conteo, así como a facturar y cobrar el importe de la venta (si en la empresa no existiera cajera), atendiendo asimismo los pedidos telefónicos. Cuando en la empresa haya hasta 30 trabajadores en planilla de control de trabajo, deberá además, organizar y supervisar el reparto externo de mercadería. Deberá mantener en orden su lugar o área de trabajo.

CAJERO/A: Es la persona encargada de efectuar los cobros al público, facturar las ventas y atender el teléfono, entregando la mercadería vendida, siendo de su responsabilidad, la liquidación de la cobranza de las ventas efectuadas en el reparto externo. Percibirá además de su remuneración, un 10% más, por concepto de quebranto de caja.

6.3) TRABAJO EN CATEGORÍA SUPERIOR Y/O ASCENSO DE CATEGORIAS: Todo/a trabajador/a podrá ser capacitado/a y/o entrenado/a para poder realizar funciones en una categoría superior por un plazo de noventa días. En dicho período el trabajador/a realizará tareas siendo supervisado/a por un trabajador de jerarquía superior. Queda especialmente establecido que la capacitación que se brinda a un trabajador no se producirá para sustituir a un trabajador de la categoría superior ausente. Durante dicho período y en esas

condiciones no percibirá diferencia salarial, en cambio sí la percibirá si el trabajo en la categoría superior se da para suplir a un trabajador ausente. Asimismo, luego de cumplido el período de capacitación, siempre que ejecute la tarea en una categoría superior en una jornada de trabajo total o parcial cobrará la diferencia salarial correspondiente y cuando se produzca una vacante en dicha categoría superior, tendrá derecho prioritario para ocupar la vacante en la misma.

6.4) CARNÉ DE SALUD: La empresa se hará cargo para los trabajadores que tengan una antigüedad de un año en la empresa, del pago equivalente al costo del carné de salud, según expedido por la Intendencia Municipal de Montevideo y sus posteriores renovaciones bi-anuales en primera concurrencia. Asimismo, cada empresa abonará a sus trabajadores las horas que insuma el trámite para la obtención del carné de salud cuando el mismo coincida con el horario laboral del trabajador. Se entiende por obtener el referido carné la primera concurrencia en cada renovación al servicio respectivo. Asimismo, se pagarán las horas que sean necesarias para la realización del curso de manipulación de alimentos exigido por la reglamentación vigente.

6.5) LICENCIAS ESPECIALES: Se ratifican las licencias otorgadas en el art. 11 del decreto 507/2006 los que a continuación se transcriben: **a)** Licencia por fallecimiento: a.1- En caso de fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge o hijos del trabajador, se concederá una licencia de tres días pagos. a.2 - En caso de fallecimiento de nietos del trabajador, se concederá una licencia de dos días con goce de sueldo. a.3 - En caso de fallecimiento de suegros o abuelos del trabajador, se otorgará una licencia de un día pago. **b)** Licencia por paternidad: En caso de nacimiento de cada hijo, el personal gozará de una licencia de un día pago. En todos los casos el trabajador deberá presentar el documento correspondiente que acredite el generamiento de este derecho. **c)** Licencia por matrimonio: cuando el trabajador haya solicitado con un preaviso de 30 días, la licencia ordinaria o legal a efectos de contraer matrimonio, otorgada la misma, será irrevocable por parte de la empresa. Dichas licencias resultarán aplicables en cuanto resulten más beneficiosas que lo dispuesto en las Leyes 18.345, 19.161 o la normativa legal vigente en la materia.

6.6) ROPA DE TRABAJO: **a)** Las empresas deberán proveer sin cargo a sus trabajadores dos uniformes por año, no pudiendo entre ambas entregas transcurrir un período superior a seis meses. **b)** Cada uniforme estará compuesto por un pantalón, camisola, cofia y gorro de trabajo reglamentario y en el caso de la empleada de mostrador, podrá sustituirse por túnica. En los casos que el trabajo lo requiera, se deberá entregar además delantal Asimismo, con la entrega del uniforme de invierno, las empresas darán una campera polar; con la salvedad que en el sector producción, se entregue una campera o chaleco polar, según el caso, a efectos de evitar accidentes laborales y en cumplimiento con las normas de seguridad en el trabajo que correspondan. **c)** Para el personal de limpieza se entregará además un par de botas en caso de necesidad. **d)** A los choferes se les entregará una campera de abrigo impermeable por año. **e)** En las empresas que cuenten con cámara frigorífica negativa, existirá en la puerta de acceso a la misma, dos equipos apropiados para su ingreso por parte del personal. Los trabajadores deberán cuidar la ropa entregada la cual mantendrán en condiciones de higiene.

6.7) TRABAJO NOCTURNO: El personal que deba realizar tareas entre las 22 P.M. y las 6 A.M. cualquiera sea la hora de comienzo del turno percibirá una compensación del 20%. En caso que las horas extraordinarias coincidan con el horario nocturno el porcentaje referido se aplicará tomando como base el valor de la hora extra. Esta compensación no operará para el trabajador que cumpla tareas exclusiva de sereno.

6.8) DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS FÁBRICAS DE PASTA: Se establece que el día 18 de agosto de cada año, se conmemorará el día del trabajador de las Fábricas de Pastas, el cual se considera feriado no laborable. Queda especialmente establecido por las partes, que si el 18 de agosto cayera en día domingo, se trasladará en las mismas condiciones para el día martes posterior. En consecuencia, si el trabajador no labora dicho día percibirá su salario como si lo hubiera trabajado y si lo trabaja, percibirá doble paga.

6.9) EXCLUSIONES: No estarán comprendidos o alcanzados con los aumentos salariales establecidos en el presente ni cobrarán los otros beneficios regulados, el personal superior, de confianza o de dirección.

6.10) REGLAMENTACIÓN DE LA LICENCIA SINDICAL (art. 4º de la ley Nº 17.940): Las partes, con vigencia 1 de julio de 2013 y conforme a lo dictado en art. 4 de la ley No. 17.940 regulan la licencia sindical conforme a: El derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical se regulará conforme a las siguientes disposiciones:

ALCANCE.- La licencia sindical se aplica a todas las empresas del sector con organización sindical constituida.-

SUJETOS.- Corresponderá a las empresas el pago de la licencia sindical de acuerdo a los criterios que se determinarán en el presente. Son beneficiarios los dirigentes sindicales que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

A) LICENCIA SINDICAL PAGA A DIRIGENTES SINDICALES DE BASE O DE EMPRESA: CÁLCULO DE HORAS SINDICALES.: **I)** Se establece como licencia sindical para los delegados de base de cada empresa el equivalente a media hora por cada trabajador que revista en la planilla de trabajo. Sin perjuicio de lo regulado queda establecido que ninguna empresa del sector tendrá menos de cuatro horas/mes por concepto de licencia sindical. **II)** No se tendrán en cuenta para la determinación antedicha, aquellos trabajadores que en forma habitual y permanente, en cada mes calendario no superen 10 (diez) jornadas efectivas de trabajo.

B) LICENCIA SINDICAL PAGA PARA DIRIGENTES SINDICALES NACIONALES O DEL SINDICATO DE RAMA FOEMYA:

CALCULO DE HORAS SINDICALES: Se acuerda que los dirigentes nacionales del Sindicato compareciente **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MOLINEROS Y AFINES (FOEMYA)** gozarán de una licencia sindical en las empresas del sector de **OCHENTA** horas por cada delegado nacional de Rama.

Queda especialmente establecido, que en una misma empresa podrán coexistir con derecho a licencia sindical como dirigentes nacionales de rama hasta un máximo de **DOS**; por lo que, de darse ese caso, la empresa deberá soportar el pago de hasta un máximo de **CIENTO SESENTA** horas de licencia sindical a razón de 80 por cada uno. Queda especialmente establecido, que para aquellas empresas que tengan hasta 30 trabajadores en planilla de trabajo y con las salvedades antes indicadas, como máximo podrá existir un delegado nacional de rama.

FOEMYA se compromete por escrito, a comunicar a las empresas del caso, la nómina y vigencia de la designación de los delegados nacionales a los efectos del cumplimiento de lo pactado en la presente acta.

NO ACUMULACION DE LAS HORAS.- Se establece que las horas generadas en un mes no usufructuadas, no podrán ser acumuladas a otros meses siguientes o posteriores.

COMUNICACIÓN: La utilización de las horas de licencia sindical deberá ser precedida de un pre-aviso mínimo de 24 horas, salvo casos excepcionales e imprevistos, debiéndose coordinar entre el Comité de Base y la Empresa, de tal manera de no alterar el trabajo.

COMPROBANTE: Los delegados que hayan hecho uso de la licencia sindical paga, deberán exhibir posteriormente a la empresa un comprobante del sindicato de rama que justifique dicha licencia.

ACLARACIÓN: Siendo o pudiendo ser; los dirigentes de base también, dirigentes sindicales nacionales, se aclara, que son independientes las horas sindicales que tiene derecho a gozar por las horas sindicales mensuales pagas en calidad de delegado de la empresa, de las horas sindicales mensuales pagas en su calidad de delegado de rama.

FORMA DE REMUNERACIÓN DE LAS HORAS SINDICALES: El monto a abonar por las empresas por las horas que el trabajador destine a la licencia sindical será igual al que hubiera percibido en caso de haber trabajado, teniendo naturaleza salarial a todos los efectos legales.

6.11) FALTAS AUTORIZADAS: **I)a)** Los/las trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente, tendrán derecho a no concurrir hasta dos días al año a su lugar de trabajo por cuestiones personales y sin acreditación documental, días en los que no se generará paga salarial. **b)** Para poder hacer uso de este beneficio, deberán comunicarlo a la empresa con una antelación de 48 horas. Dichas ausencias no generan salario; pero no generan pérdida de la prima por presentismo correspondiente a dicho mes, por el goce de este derecho. **c)** **Exclusiones**: Queda especialmente convenido, que este beneficio, no podrá usufructuarse ni gozarse los días domingo sin excepción. **d)** En aquellas empresas de hasta 20 trabajadores, este beneficio, solo podrá ser gozado a razón de un trabajador máximo por día. En estas empresas además, no podrá gozarse los días 29 de cada mes, así como los días 24 y 31 de diciembre de cada año. **e)** El uso de los días por ausencias se computa del 1ero. de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente. **f)** En las empresas de entre 20 y 40 trabajadores, siempre que haya existido el aviso previo, podrán hacer uso de este beneficio, en un mismo día, hasta un máximo de tres trabajadores. **g)** En las empresas de entre 40 y 60 trabajadores, siempre que haya existido el aviso previo, podrán hacer uso de este beneficio, en un mismo día, hasta un máximo de seis trabajadores. **h)** En las empresas de más de 60 trabajadores, siempre que haya existido el aviso previo, podrán hacer uso de este beneficio, en un mismo día, hasta un máximo de diez trabajadores. **i)** No se computarán para la escala precedente, los trabajadores que en forma habitual y permanente en cada mes calendario no superen diez jornadas efectivas de trabajo. **II) FALTAS AUTORIZADAS PARA TRABAJADORES/AS CON MENORES A CARGO DE HASTA 14 AÑOS**: Los trabajadores/ras con menores a cargo de hasta 14 años, tendrán derecho a ausentarse de sus lugares de trabajo hasta 8 horas con autorización, para atender situaciones de los menores a cargo. Dichas ausencias, no serán pagas por los empleadores. El uso o goce de esas horas (8), podrá según las necesidades del beneficiario, gozarse todas juntas o en forma fraccionada - en este caso, la fracción no podrá ser inferior a dos horas -. El goce de este derecho deberá ser comunicado a la empresa con un aviso previo de 72 horas, debiéndose acreditar posteriormente la situación que da causa al goce de este beneficio. Este beneficio; no generará pérdida de la prima por presentismo del mes del caso. El uso de las horas por ausencias se computará en el período de julio a julio de cada año.

6.12) ENTREGA DE MERCADERÍA CRUDA: **(Pasta fresca u otro producto similar).-** La empresa (a su elección) entregará en forma semanal a cada trabajador (un día a la semana), un kilo y medio de mercadería cruda sin costo para el trabajador/a. En caso de mediar acuerdo de partes, la entrega se realizará con rotación en los productos. A todos los efectos tributarios y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 167 de la Ley 16.713, se establece el valor ficto de la pasta mensual a entregar a cada trabajador en la suma de $ 300.

6.13) CLAUSULA PREVENCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que apuestan al diálogo para la autocomposición de cualquier situación de cualquier naturaleza que pudieran dar lugar a un caso de diferendo o conflicto y a tales efectos, convienen que antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier naturaleza se convocará al Consejo de Salarios del Grupo correspondiente a los efectos de que asuma competencias como conciliador y componedor de tales circunstancias. En caso que dichas tratativas fracasaren, las partes quedarán en libertad de acción.-

6.14) CLAUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector no realizarán acciones gremiales referidas a mejoras salariales o aumentos que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo o que fueran discutidos en esta negociación. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter sindical por el COFESA, FOEMYA y el PIT-CNT.

6.15) Las partes ratifican la vigencia tal cual de la cláusula séptima del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de agosto de 2005 que recoge el convenio colectivo de fecha 10 de agosto de 2005.

6.16) En ningún caso la aplicación de las cláusulas establecidas en este convenio así como los mínimos salariales allí fijados y sus respectivos ajustes, podrán interpretarse en el sentido de limitar las mejorar las condiciones y/o beneficios de que gocen los trabajadores, ya sea en forma individual o colectiva ni condiciones más beneficiosas que las empresas tengan acordadas con sus trabajadores.-

SEPTIMA: **(Comunicación y constancia).- REGISTRO Y PUBLICACIÓN.-** Los delegados del sector empleador y del sector trabajador presentan este Convenio Colectivo de sector de actividad del Grupo 01 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías, confiterías" Capítulo 12.2. "Fábricas de Pastas", solicitan conforme a lo dispuesto en los art. 14 y 16 de la Ley 18.566, la recepción del presente convenio por el Consejo de Salarios del sector a los efectos de posterior registro y publicación, siendo incluido en la página web del M.T.S.S., a efectos que resulte de aplicación obligatoria para todos los trabajadores y empleadores comprendidos en el capítulo "Fábricas de Pastas" conforme al ámbito de aplicación del presente.. Asimismo se dispondrá su publicación en el Diario Oficial por parte del MTSS o en su caso, por cualquiera de las partes profesionales.

Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firman en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.
Gustavo Capalvo; Raúl Muñoz; Pablo Durán; Martina Pereira; Ivana Ramírez; Johana Cazaux; Claudio Suárez; Jacqueline Vergés.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

15

Resolución 5.056/020

Desígnase para cumplir la función de Administrativo Calificado de la División Central de Flota, al Sr. Ulises Antonio Céspedes.

(5.540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la solicitud del Director de la División Control de Flota de A.S.S.E., respecto a la designación como Administrativo Calificado, con una carga horaria de 40 horas semanales del funcionario Sr. Ulises Antonio Céspedes (C.I. 3.988.154-6);

Resultando: I) que la mencionada División, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, ha presentado informe fundamentado el pedido, detallando las tareas que cumple el funcionario en la Oficina de Combustibles;

II) que se solicita la designación del citado funcionario como Administrativo Calificado dada su experiencia, y en el entendido de que puede contribuir a fortalecer el control de los gastos de combustible para una mejor gestión de los recursos en la oficina, así como también poder cubrir con mayor eficiencia las necesidades de las Unidades Ejecutoras que lo soliciten;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Gerencia Administrativa y con el visto bueno financiero de la Gerencia de Recursos Humanos;

II) que la Gerencia General ha prestado conformidad a lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia, designando al Sr. Ulises

Céspedes como Administrativo Calificado de la División Control de Flota de la UE 068 con una carga horaria de 40 horas semanales;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1°) Desígnase para cumplir la función de Administrativo Calificado en la División Central de Flota, al Sr. Ulises Antonio Céspedes (C.I. 3.988.154-6), con una carga horaria de 40 hs semanales.
2°) Inclúyase al Sr. Céspedes en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.
3°) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068, a efectos de notificar al funcionario involucrado, División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldo. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

Nota: 6519/2020
Res: 5056/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16

Resolución 5.140/020

Desígnase en la función de Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Atención Médica de Emergencia - SAME 105, a la Sra. Adriana Larraza.

(5.541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la solicitud de la Dirección del Servicio de Atención Médica de Emergencia - UE 105, para que la Sra. Adriana Larraza (C.I. 3.388.209-9), sea designada en la función de Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de dicha Unidad Ejecutora;
Resultando: que la mencionada Dirección, dependiente de la Dirección de Región Sur de A.S.S.E., ha presentado informe fundamentando el pedido;
Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Dirección de Región Sur, y con el visto bueno financiero de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;
II) que la Gerencia General ha prestado conformidad a lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia, designando a la Sra. Larraza como Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la UE 105;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1°) Desígnase en la función de Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Atención Médica de Emergencia - SAME 105 a la Sra. Adriana Larraza (C.I. 3.388.209-9).
2°) Inclúyase a la Sra. Larraza en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para el pago del complemento en caso de corresponder.
3°) Comuníquese a la Comisión de Apoyo y a la U.E. 105 a efectos de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la Dirección de Región Sur y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota : 105/181/2020
Res : 5140/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 5.298/020

Autorízase de forma excepcional la afiliación por cuota de ASSE de los usuarios en edad pediátrica y adolescentes (hasta 18 años cumplidos) con diagnóstico de Hemofilia y otros desórdenes hemorrágicos, hasta que el MSP apruebe la reglamentación correspondiente.

(5.542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que por Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N.° 170/20 de fecha 28/02/2020 se designó al Centro Hospitalario Pereira Rossell como Centro de Referencia para la atención, con carácter único y exclusivo de pacientes, niños y adolescentes (hasta 18 años cumplidos) portadores de Hemofilia y otros desórdenes hemorrágicos congénitos;
Resultando: I) que la designación fue por el plazo de 5 (cinco) año a partir del 28/02/2020, estando su reglamentación en trámite;
II) que por Resolución N.° 6341/18 de fecha 21/11/18 el Directorio de ASSE resolvió suspender las nuevas afiliaciones por cuota ASSE a aquellos usuarios que tengan cobertura a través de FONASA en otro prestador integral;
Considerando: I) que es fundamental la accesibilidad para la atención de las situaciones mencionadas por parte de equipos técnicos referentes tanto para el abordaje de la situación con la familia, el acceso al tratamiento y seguimiento posterior;
II) que actualmente algunos pacientes sólo reciben medicación desde ASSE, pero el resto de la atención la reciben en su prestador de salud y en estos casos la atención integral en el Centro de Referencia es muy importante;
II) que se estima pertinente autorizar de forma excepcional la afiliación por cuota ASSE de los usuarios en edad pediátrica y adolescentes con diagnóstico de Hemofilia y otros desórdenes hemorrágicos, hasta tanto el MSP apruebe la reglamentación correspondiente;
ATENTO: a lo expuesto y al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1) Autorízase de forma excepcional la afiliación por cuota ASSE de los usuarios en edad pediátrica y adolescentes (hasta 18 años cumplidos) con diagnóstico de Hemofilia y otros desórdenes hemorrágicos, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública apruebe la reglamentación correspondiente.
2) Comuníquese al Centro Hospitalario Pereira Rossell y al Centro Nacional de Afiliaciones. Tome nota la Gerencia General de ASSE y Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Nota: 004/402/2020
Res.: 5298/20
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 5.327/020

Inclúyese a la Sra. Loreley Zaballa Danta en la Estructural Salarial de ASSE como Auditora.

(5.543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 3291/2020 de fecha 23/07/2020 se incorporó al padrón presupuestal de la U.E. 068 a la Sra. Loreley Zaballa;

Resultando: que la Sra. Zaballa pasó a cumplir funciones en la U.E. 068 como Auditora, dependiente de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República;

Considerando: I) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República solicita la incorporación de la citada funcionaria a la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Auditora, con una carga horaria de 36 horas semanales;

II) que se cuenta con el aval de la Gerencia Administrativa y con el visto bueno financiero de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Inclúyase a la Sra. Loreley Zaballa Danta (C.I. 1.953.917-1) en la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Auditora, con una carga horaria de 36 horas semanales, a partir de la fecha de su efectiva incorporación a la U.E. 068.

2º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068, a la División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de RR.HH y sus oficinas competentes y el Área Auditores Delegados;

Nota: 6947/2020
Res.: 5327/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 5.329/020

Desígnase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Cáncer Digestivo del INCA, a la Dra. Patricia Gaggero Olgiatti.

(5.544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe del Servicio de Cáncer Digestivo del Instituto Nacional del Cáncer (INCA);

Resultando: que se propone por parte de la Dirección de la mencionada Unidad Ejecutora para desempeñar la función a la Dra. Patricia Gaggero Olgiatti, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: I) que se cuenta con la conformidad de la Dirección de la Región Sur, con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, y con el aval de la Gerencia General;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando interinamente en la función referida a la Dra. Gaggero;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Cáncer Digestivo del INCA U.E. 008 a la Dra. Patricia Gaggero Olgiatti, (C.I. 3.341.969-0), con vigencia a partir del 04/08/2020.

2º) Inclúyase a la Dra. Gaggero en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 008 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Gaggero y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 008/110/2020
Res.: 5329/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 5.330/020

Desígnase como representante de ASSE para integrar la Comisión de Seguimiento del Convenio marco suscrito entre ASSE e INACOOP, al Dr. Aldo Alfredo Silveira.

(5.545)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: el convenio marco suscrito entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E. y el Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOP, aprobado por Resolución del Directorio Nº 1309/2019 de fecha 27/02/2019;

Resultando: I) que en la cláusula quinta se establece que ambas partes designarán a un representante para integrar una Comisión de Seguimiento del citado convenio, con el fin de evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del acuerdo;

II) que se propone, para integrar dicha Comisión al Dr. Aldo Silveira, como representante de esta Administración,

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase como representante de A.S.S.E para integrar la Comisión de Seguimiento del Convenio marco suscrito entre AS.S.E. e INACOOP, al Dr. Aldo Alfredo Silveira, C.I. 1.677.544-1.

2º) Notifíquese. Comuníquese. Tomen nota la Gerencia General, la Dirección Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, la Gerencia Asistencial, la Gerencia Administrativa, la Gerencia de Recursos Humanos y la División Notarial.

Nota: 10700/2020
Res.: 5330/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 5.460/020

Autorízase el Pase en Comisión a la Intendencia Departamental de Paysandú, de la Dra. Gianna María Campanella Saad.

(5.546)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: la gestión formulada por la Intendencia Departamental de Paysandú, respecto al Pase en Comisión de la funcionaria Dra. Gianna María Campanella Saad, C.I. 3.471.629-7;

Resultando: que en la nota remitida por dicha Intendencia, se expresa que el pase en comisión de la funcionaria Campanella se solicita hasta la finalización del período de gobierno departamental que comenzó el pasado 26/11/2020;

Considerando: que la solicitud cuenta con el aval de la Dirección de la Región Norte de A.S.S.E. y de la Gerencia General, por lo cual se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07 y en el Art. 678 del TOFUP;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el Pase en Comisión a la Intendencia Departamental de Paysandú, de la Dra. Gianna María Campanella Saad, C.I. 3.471.629-7 Técnico III Médico, Presupuestado Titular, Programa 7, Correlativo 434, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 041 - RAP Paysandú, hasta la finalización del actual período de gobierno departamental.

2º) Comuníquese a la U.E. 041, quien deberá notificar a la funcionaria. Remítase oficio a la Intendencia de Paysandú. Tomen nota División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, archívese.

Nota: 11063/2020
Res.: 5460/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 5.462/020

Desígnase en la función de Jefe del Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Luis Alberto Pintos De León.

(5.547)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Diciembre de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Cerro Largo;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Luis Alberto Pintos De León, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea, la cual viene cumpliendo desde el 22/06/2020;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Jefe del Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Luis Alberto Pintos De León (C.I. 1.770.131-0), Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Presupuestado, Correlativo 1330, perteneciente a la U.E. 017.

2º) Inclúyase al Dr. Pintos en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, a partir del 22/06/20.

3º) Comuníquese a la U.E. 017 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Pintos y a la División Remuneraciones de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Este de A.S.S.E.

Form. 017/56/2020
Res.: 5462/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO

23

Resolución 7.903/020

Actualízanse los importes correspondientes a la Tasa Bromatológica, según lo establecido en el Decreto Departamental 3.947.

(5.549*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 07903/2020	2020-88-01-17188	01962/2020

VISTO: Que se hace necesario actualizar los importes correspondientes a la Tasa Bromatológica, según lo establecido en el Decreto Departamental Nº 3947;

RESULTANDO: que según lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Departamental Nº 3829 de fecha 12 de setiembre de 2007, "En todos los casos los valores se ajustarán el 1º de enero de cada año por la variación del IPC operada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior al ajuste", que en el presente caso asciende al 9,59% (nueve con cincuenta y nueve por ciento);

CONSIDERANDO: I) que el Literal B) del Artículo 88 del Decreto Departamental Nº 3947, faculta al Ejecutivo a establecer las formas de pago y condiciones de la Tasa Bromatológica;

II) que los recaudos que se emitan deben atender los costos de los servicios que se brindan;

ATENTO: a lo expuesto y lo determinado por el Artículo 275, numeral 2) de la Constitución de la República, y los Decretos Departamentales Nros 3829 y 3947,

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese que el valor de la tasa que gravará a los controles, exámenes o inspecciones que se realicen en el marco de la normativa vigente, se ajustará a los siguientes parámetros:

- Camionetas hasta 5.000 Kgs, $ 2.950,oo
- Camiones hasta 8.000 Kgs, $ 2.950,oo
- Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 8.000 Kgs, $ 5.899,oo
- Camiones con zorra y camiones semirremolque, $ 6.637,oo.

2º) Establécese que los sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica

podrán pagar la misma en forma anticipada a través de la adquisición de diez viajes de controles, exámenes y/o inspecciones, a los siguientes valores:

-Camionetas y camiones de hasta 8.000 Kgs., $28.022,oo la cuponera.
-Camiones eje sencillo y eje doble de más de 8.000 Kgs., $ 56.044,oo la cuponera.
-Camiones con zorra o semirremolque, $ 63.052,oo la cuponera.

3º) Los contribuyentes que tengan establecimiento comercial instalado en el Departamento de Maldonado con habilitación higiénica vigente e ingresen la mercadería en vehículos empadronados en el mismo que cuenten con la habilitación de higiene vigente podrán acceder al beneficio de pago a través de la adquisición de cuponeras de diez viajes a los siguientes valores:

-Camionetas hasta 2.000 Kgs, $ 6.822,oo la cuponera.
-Camionetas hasta 5.000 Kgs y camiones hasta 12.000 Kgs, $ 10.916,oo la cuponera.
-Camiones eje sencillo y eje doble mayores a 12.000 Kgs, $ 21.831,oo la cuponera.
-Camiones con zorra o semirremolque $ 40.933,oo la cuponera.

4º)Establécese que las cuponeras relativas al pago de la Tasa Bromatológica no tienen fecha de caducidad, pudiendo los contribuyentes adquirir simultáneamente más de una.

5º)-Dispónese que los vehículos empadronados en Maldonado, que cuenten con sistema de refrigeración, tendrán una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) en la Tasa de Habilitación del vehículo.

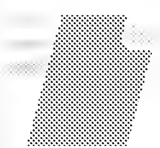
6º) Los valores establecidos precedentemente tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

7º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Hacienda y de Gestión Ambiental, a todos los Municipios y a la Unidad de Tributos. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para su difusión. Finalmente, siga a la Dirección General de Hacienda.-

Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 21/12/2020 17:03:01.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 21/12/2020 18:30:06.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 2.481/2020

Residentes fiscales - Formalidades - Se establecen disposiciones complementarias relativas a la opción de tributar IRNR o IRPF, prevista en el artículo 6º Bis del Título 7 del TO 1996.

(5.568*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: la Ley Nº 19.904, de 18 de setiembre de 2020, y el Decreto Nº 342/020 de 15 de diciembre de 2020.

RESULTANDO: **I)** que la norma legal citada modifica el artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, agregando una nueva opción para las personas físicas que adquieran la residencia fiscal en la República a partir del ejercicio fiscal 2020, referida a la posibilidad, por única vez, de tributar el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) exclusivamente con relación a los rendimientos del capital mobiliario en el exterior, por el ejercicio fiscal en que se verifique el cambio de residencia a territorio nacional y durante los diez ejercicios fiscales siguientes, o de tributar el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por dichos rendimientos a una tasa del 7%;

II) que el referido Decreto, sustituye el artículo 5º Quáter del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, previendo que una de las opciones se considerará ejercida a través de la presentación de una declaración jurada ante la Dirección General Impositiva (DGI), facultándola a establecer los plazos y condiciones para el cumplimiento de lo allí dispuesto.

CONSIDERANDO: necesario hacer uso de la referida facultad.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE:

1º) Presentación de declaración jurada - Opción por tributar IRNR o IRPF.- El ejercicio de alguna de las opciones previstas en el inciso tercero del artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, se materializará mediante la presentación, por única vez, de una declaración jurada ante la DGI.

Una vez ejercida la opción, la misma no podrá ser modificada.

2º) Presentación de declaración jurada - Opción por tributar IRNR anterior al año 2020.- Los contribuyentes que estén haciendo uso de la opción prevista en el inciso primero del artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, deberán presentar ante la DGI la declaración jurada mencionada en el numeral 1º), conjuntamente con constancia de la declaración jurada a que refiere el penúltimo inciso del artículo 39 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, que se hubiera presentado oportunamente ante DGI o el responsable designado.

Asimismo, presentarán la declaración jurada mencionada en el numeral 1º), aquellas personas físicas que hubieran adquirido la calidad de residente fiscal en la República antes del 2020 y aún no hubieran materializado la opción ejercida en aplicación de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

3º) Contribuyentes que ya habían optado en 2020.- Quienes se encuentren comprendidos en el penúltimo inciso del artículo 5º Quáter del Decreto Nº 148/007, de 26 de abril de 2007, y pretendan ampararse a una de las opciones previstas en el inciso tercero del artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, a partir del ejercicio fiscal 2020, con relación al mismo, deberán cumplir las mismas formalidades establecidas en el numeral 2º) de la presente Resolución.

4º) Plazo.- El plazo para la presentación de la declaración y la constancia a que refieren los numerales 2º) y 3º) de la presente Resolución será hasta el 30 de junio de 2021.

5º) Responsables.- Los contribuyentes que hayan ejercido alguna de las opciones previstas en el artículo 6º Bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, deberán acreditar al responsable la presentación de la declaración jurada ante la DGI.

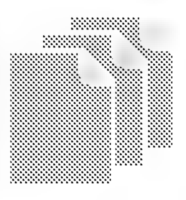
En todos los casos el responsable deberá verificar en la página web de la Dirección General Impositiva la vigencia de la opción, en forma previa al pago o acreditación de los rendimientos comprendidos en el numeral 2 del artículo 3º del referido Título.

En los casos de los numerales 2º) y 3º) el responsable deberá verificar en la página web de la Dirección General Impositiva el cumplimiento de lo dispuesto en dichos numerales a partir del 4 de enero de 2021.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página Web. Cumplido, archívese.

DANIEL E. LAFFITTE, Sub Director General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.

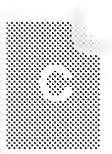
Avisos



Emplazamientos



Convocatorias



COOPACE DE TU LADO

La Comisión Electoral de Cconcoopace informa y convoca a los socios habilitados al Acto eleccionario que se realizará el día 13 de enero de 2021 de 8:00 a 12:00 desarrollándose en Roberto Young 3237 en la Ciudad de Fray Bentos.
Se elegirán 3 cargos al Consejo Directivo, 3 cargos a Comisión Fiscal y 20 Delegados Asambleístas; todos con sus respectivos suplentes.
POR COMISIÓN ELECTORAL
Mariana Bone, Presidente; Liliana Strohvig, Secretaria; Elena Guedes, Vocal.
03) $ 4560 5/p 29231 Dic 31- Ene 08

Biohealth Group S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Fecha: 11/01/2021.
Horario: Primera convocatoria: 13 hs.
Segunda Convocatoria: 13.30 hs.
Lugar: Ibiray 2293, Montevideo.
Orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Modificar el artículo 4 del Estatuto Social.
3- Aumento del capital contractual y reforma del artículo 5 del Estatuto Social.
4- Realización de nuevas integraciones y/o aportes.
5- Cometer al Directorio de la Sociedad la emisión de los Títulos Accionarios correspondientes.
6- Autorización para trámites y gestiones ante las oficinas correspondientes.
7- Designación de accionistas para firmar el Acta.
Última Publicación
03) $ 3560 3/p 29163 Dic 30- Ene 04

Cooperativa de Viviendas Covidunas VII

Se convoca a Asamblea General a realizarse el día 20 de enero de 2021, a las 19.30 horas, en Ciudad de la Costa, Calle Sudestada Manz. 310, solar 13 esquina Transversal; Lomas de Solymar.
Puntos a tratar: - Actualizacion padrón social - Adecuación estatuto de acuerdo a reglamentación vigente.
Única Publicación
03) $ 675 1/p 60 Ene 04- Ene 04

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Ricardo, Guillermo, Ernesto y Luciano ORTIZ MEIRANA; solicita título de Nicho Nº 24 Sector G del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis Municipio Santa Lucía.-
EXPTE. 2020-81-1180-00143.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 3773 5/p 29155 Dic 30- Ene 07

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Irma Yacqueline, Caroline Judith, María Joseline y Bettina Anahir MOLINÉ REPETTO; solicita título de Panteón Nº 7 Sector C del Cementerio de la ciudad de Migues por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis Municipio Migues.-
EXPTE. 2020-81-1250-00070.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 3773 5/p 29137 Dic 31- Ene 08



PODER JUDICIAL

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Lavalleja, dictada en autos: "FERNÁNDEZ ARISPE, MARÍA GREGORIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 278-19/2018, por resolución Nº 90/2020 de fecha 25/11/2020, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón nro. 732 localidad catastral de José Batlle y Ordóñez zona urbana del Departamento de Lavalleja y en iguales términos al/los propietarios, sucesores y todo aquel que se considere con derecho respecto al padron nro. 1006 ; de la localidad catastral de José Batlle y Ordoñez lindero al bien objeto del presente accionamiento por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Minas, 09 de diciembre de 2020.
DIEGO HERNÁN MARTORELL DI LORENZI, Juez Paz 1a. Categ..
08) $ 19614 10/p 28548 Dic 21- Ene 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, en autos caratulados, "LUCIANO DEMICHELIS, BELINDA. ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE LETRA DE CAMBIO", IUE 308-30/2020, por resolución No. 3607/2020 de fecha 18/12/2020 se dispuso la cancelación de la letra de cambio emitida en la ciudad de Paysandú el 27/12/2019 por Banco Santander S.A., serie 019 número 563625, por valor de U$S 106.383 (dólares americanos ciento seis mil trescientos ochenta y tres) a la orden de Belinda Luciano Demichelis.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Paysandú, 28 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
08) $ 12868 10/p 29115 Dic 30- Ene 14

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 4 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

HÉCTOR DANIEL GIL ARELLANO, 63 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍ 3325/801 y ANDRES BERNARDO MITNIK PICA, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 1604/A603.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 70 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 7

FERNANDO PLACERES DÍAZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414 y GEONNERIS RUIZ RODRÍGUEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AVDA. AGRACIADA 2414.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 69 Ene 04- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROMMEL ANTONIO ANTON ORTIZ, 29 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio JAVIER BARRIOS AMORIN 1428 y PIERINA BEATRIZ SANCHEZ MANISCALCHI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 29230 Dic 31- Ene 05

ESMERALDA ACEVEDO , 47 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio HECTOR CASTRO 4526 y JESÚS ERNESTO COSTA CABRERA, 53 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 29189 Dic 31- Ene 05

GONZALO DANIEL ACOSTA SARAVIA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3280 y MAGELA URRUZMENDI DESPAUX, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3280.
14) $ 584 3/p 29187 Dic 31- Ene 05

SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ NOGUEIRA, 43 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ITACUMBU 3856 y LUCIA MARISEL LEDESMA SILVA, 46 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITACUMBU 3856.
14) $ 584 3/p 29168 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 2

RUBEN GASTÓN BRUZZONI BROSSARD, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 896/601 y MARÍA VIRGINIA GARCÍA CARNALES, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 896/601.
14) $ 584 3/p 29222 Dic 31- Ene 05

JOHNATAN GONZALO BELBISI ACOSTA, 37 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8, KILOMETRO 19.500 y VALERIA VALENTINA DILEMA VERA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8, KILOMETRO 19.500.
14) $ 584 3/p 29217 Dic 31- Ene 05

FEDERICO DANIEL FERNANDEZ NOYA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PALESTINA 1590 y VICTORIA BONIFACINO GIORDANO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALESTINA 1590.
14) $ 584 3/p 29203 Dic 31- Ene 05

GABRIEL CARLOS FERNANDEZ GRAZIOSI, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2395 y ANA MARÍA VERÓN PEREIRA, 49 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LERENA ACEVEDO 3459.
14) $ 584 3/p 29183 Dic 31- Ene 05

LUIS ENRIQUE BUSTOS SAUCEDO, 39 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SABIÁ 5635 BIS y LOURDES VALERIA PEREZ PEREZ, 36 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SABIÁ 5635 BIS.
14) $ 584 3/p 29173 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

HÉCTOR RAMÓN CEPEDA DELGADO, 34 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO de las CARRERAS 7855 y NAZARETH ROMINA SANCHEZ, 35 años, soltera, JORNALERA, ARGENTINA, lugar de domicilio FRANCISCO de las CARRERAS 7855.
14) $ 584 3/p 29235 Dic 31- Ene 05

WILFREDO ALEJANDRO ESPINOSA BOSCH, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4129 y MÓNICA JANET RODRÍGUEZ OLIVERA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE YAÑEZ PINZÓN 4129.
14) $ 584 3/p 29199 Dic 31- Ene 05

LUIS ALBERTO COLLADO DELGADO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 361 y DAYANA NATALY COLOMBO RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 361.
14) $ 584 3/p 29198 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 4

MARÍA ISABEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MUNAR 2616/3 y DIEGO XAVIER SOSA RODRÍGUEZ, 38 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio MUNAR 2616/3.
14) $ 584 3/p 29216 Dic 31- Ene 05

MIRYENIS GOMEZ QUESADA, 33 años, soltera, EMPLEADO, CUBANA, lugar de domicilio Agraciada 2414 y MADIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Agraciada 2414.
14) $ 584 3/p 29202 Dic 31- Ene 05

PAULO FABIÁN GRAMÓN FERNANDEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1837/4 y LOURDES NATALIA TROTTA SILVA , 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1837/4.
14) $ 584 3/p 29172 Dic 31- Ene 05

ADELA FERNANDA LABORDA DÍAZ, 38 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Colonia 1139/408 y CLAUDIO GASTÓN BERNADÁ PATTI, 47 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Colonia 1139/408.
14) $ 584 3/p 29165 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 5

JORGE LUIS MUNIZ SÁNCHEZ, 44 años, divorciado, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BASILIO ARAÚJO 3652 y VIRGINIA CALDERÓN SILVERA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BASILIO ARAÚJO 3652.
14) $ 584 3/p 29219 Dic 31- Ene 05

HAILEM ELENA ORTIZ MATOS, 26 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2745 y ARSENIO HIDALGO HERRERA, 35 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANA, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2745.
14) $ 584 3/p 29218 Dic 31- Ene 05

KARINA ALEJANDRA OLIVERA MARTÍNEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍAS 247 y HEYCAR EFRAIN ALVAREZ NARVAEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, VENEZUELA, lugar de domicilio TRÍAS 247.
14) $ 584 3/p 29182 Dic 31- Ene 05

ADOLFO NICOLAS QUINTANA BLANCO , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IBIRAPITÁ 2760 BIS y MAYRA de PAIVA ANDINA GONZÁLEZ , 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIETE, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAPITÁ 2760 BIS .
14) $ 584 3/p 29174 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 6

AYRTON IVÁN SOARES de LIMA RUBILES, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE LA TORRE 6189 SOLAR 6 y JESSICA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE LA TORRE 6189 SOLAR 6.
14) $ 584 3/p 29227 Dic 31- Ene 05

GASTÓN RODRIGUEZ BOUZAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO GALARZA 3571 AP 904 y ROMINA VENTURIELLO GARDELLA, 27 años, soltera, LIC EN TRAB SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO GALARZA 3571 AP 904.
14) $ 584 3/p 29184 Dic 31- Ene 05

EMANUEL MARIO SILVA MOREIRA, 30 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3362 y MAYRA DÁNAE RODRIGUEZ RADÍO, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO VEGA 3362.
14) $ 584 3/p 29181 Dic 31- Ene 05

CAMILA BELÉN ROCHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, BAILARINA PROFESIONAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/02 y KELVIN FABIÁN CAL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/02.
14) $ 584 3/p 29180 Dic 31- Ene 05

CESAR MARCELO SILVA ARZÚA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HELVECIA 4047 y NOEMI ALESSANDRA DÍAZ CAMPERO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HELVECIA 4047.
14) $ 584 3/p 29171 Dic 31- Ene 05

CARLOS EDUARDO RAUSEO TREJO, 25 años, soltero, TÉCNICO EN COMUNICACIONES, VENEZOLANO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1529 AP 302 y ROSANA CAROLINA COLINA MACHADO, 26 años, soltera, LIC EN MARKETING, VENEZOLANA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1529 AP 302.
14) $ 584 3/p 29169 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 7

RUBEN EDUARDO PÉREZ CABRERA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BALTASAR MONTERO VIDAURRETA 1070 y IRENE CLARA CASTELLÓ PECOLLO, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BALTASAR MONTERO VIDAURRETA 1070.
14) $ 584 3/p 29228 Dic 31- Ene 05

JUAN MARCELO PÉREZ, 41 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. LECOCQ MANZ. D, VIVIENDA 15 y MARIA del CARMEN FIALHO DUTRA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LECOCQ MANZ. D, VIVIENDA 15.
14) $ 584 3/p 29188 Dic 31- Ene 05

LEONARDO FABIÁN PERDOMO GONZÁLEZ, 36 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO , lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/301 y JAQUELIN ALEN MARZOA ARTIGAS , 32 años, soltera, ANALISTA QUIMICA , URUGUAYA , lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1329/301.
14) $ 584 3/p 29179 Dic 31- Ene 05

CARLOS ENRIQUE VARELA, 53 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1650 y MARIS GLISET CÁCERES PRADO, 59 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1650.
14) $ 584 3/p 29176 Dic 31- Ene 05

LUIS LEONARDO PÍRIZ SEVERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCIANO LIRA SOLAR 45 PIEDRAS BLANCAS y SABRINA TAMARA OYOLA GARCÍA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PETEROA 3183 BIS.
14) $ 584 3/p 29166 Dic 31- Ene 05

Montevideo, diciembre 30 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN IGNACIO de ARTEAGA CASTELLI, 41 años, soltero, MARKETING DIGITAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3377 BIS 101 y MARÍA VICTORIA PAPUCHI SANTESTEVAN, 39 años, soltera, PUBLICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3377 BIS 101.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29135 Dic 30- Ene 04

JOSÉ LUIS ALVAREZ, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME R Y PONS 4415 y CLAUDIA VIRGINIA PERALTA VENTURINO , 37 años, divorciada, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29126 Dic 30- Ene 04

HÉCTOR de SOUZA SANTERO, 65 años, viudo, SOCIÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. RCA. DEL PERÚ 775/602 y CLAUDIA MARÍA ESCUDERO DEBERNARDIS, 54 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. RCA. DEL PERÚ 775/602.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29121 Dic 30- Ene 04

GIAN SIRIO DI PIRAMO ZITO, 61 años, divorciado, MUSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4375/409 y BELÉN ANGÉLICA ADASME MONTECINOS , 31 años, soltera, MUSICO, CHILENA R/L, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29120 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 2

ALEJANDRO MIGUEL FERRARA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDISON 3973 y LUCÍA DANIELA PEÑA VERA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 3973.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29122 Dic 30- Ene 04

IBIS BRITO AMAYA, 29 años, soltera, INGENIERA EN INFORMÁTICA, CUBANA, lugar de domicilio ZABALA 1394 BIS/202 y GUSTAVO QUEZADA ARÉVALO, 30 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, CUBANO, lugar de domicilio ZABALA 1394 BIS/202.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29119 Dic 30- Ene 04

MARCOS BERNARDO BRUM BUSTELO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CASAVALLE 4447 y JESICA ENILDA MONZÓN BARRIENTOS, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CASAVALLE 4447.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29114 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 3

RITA EVANGELINA CARDOZO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HILARIO CABRERA, CALLE A 6054 y DILAMAR RORY SILVA RODRÍGUEZ, 48 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio HILARIO CABRERA, CALLE A 6054.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29130 Dic 30- Ene 04

LUIS ANDRÉS CARRIZO LEAL, 36 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 2136/03 y NAIDI MORELIA CHACÓN GONZALEZ, 38 años, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL, VENEZOLANA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 2136/03.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 29129 Dic 30- Ene 04

NICOLÁS CRAGNO, 26 años, soltero, COMERCIO EXTERIOR, ARGENTINO, lugar de domicilio OLIVERAS 4572 y ROMINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 24 años, soltera, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio OLIVERAS 4572.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29101 Dic 30- Ene 04

WINSTON ÁNGEL CARDOZO FERREIRA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OLIVERAS 4430 y CRISTINA RAQUEL PEREDA COZZANI, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLIVERAS 4429.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29100 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 4

ESTEFANÍA LEMEZ CARRERA, 33 años, soltera, LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS PIERA 2013/106 y RODRIGO MARTINEZ VILCHE, 34 años, soltero, AGENTE DE VIAJES, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS PIERA 2013/106.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29128 Dic 30- Ene 04

LEANDRO DANIEL LUCERO PERDOMO, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO , lugar de domicilio SAN FUENTE 2682, LETRA Q y CINTHIA JANETT GONZÁLEZ BERMÚDEZ, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FUENTE 2682, LETRA Q.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29116 Dic 30- Ene 04

ROSIBEL GONZÁLEZ BETANCOURT, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Dionisio Coronel 837 y ZUZET LÓPEZ VIERA, 41 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Dionisio Coronel 837.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29109 Dic 30- Ene 04

CHRISTOPHER MAXIMILIANO GRANERO PISCIOTTO, 24 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5620 y MARÍA BELÉN ALPUIN ACOSTA, 22 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5620.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29107 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 5

ERNESTO CAMILO MEDICI ROTH, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN LAVALLE 572 y MARIANA ELIZABETH PÉREZ TECHERA, 43 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN LAVALLE 572.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29157 Dic 30- Ene 04

GONZALO JAVIER MERNIES RODRÍGUEZ , 58 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE CHIANCONE 4725 CASA 5 y MARIANA VIRGINIA SELIOS STEFANO, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE CHIANCONE 4725 CASA 5.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29104 Dic 30- Ene 04

SANDRA ESTELA MAYUNCALDI MORA , 48 años, soltera, PENSIONISTA , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CORRALES 3023 y MIGUEL ANGEL SOSA ASTUDILLO , 59 años, soltero, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CNO CORRALES 3023.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29098 Dic 30- Ene 04

MIGUEL ANGEL MUYALA BUFFA, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. LIBERTADOR LAVALLEJA 1887/902 y MARÍA ELENA PARENTINI AMARILLO, 57 años, soltera, LICENCIADA EN BIBLIOTECOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 1843/1308.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29097 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 6

NORA KARINA RODRIGUEZ, 50 años, divorciada, CONTADORA PÚBLICA, ARGENTINA, lugar de domicilio JUAN RODRIGUEZ CORREA 1460 y JULIO ANTONIO FERRARI FRANCO, 66 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN RODRIGUEZ CORREA 1460.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29158 Dic 30- Ene 04

JOSÉ RAPHAEL RODRIGUEZ JUBIN, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CELIASTER 4906 y ANA KAREN ACOSTA, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL E 5017.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29134 Dic 30- Ene 04

NÉSTOR FABIÁN SUAREZ SANSONE, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZODIACO SOLAR 53 y MARÍA de LOURDES SOSA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZODIACO SOLAR 53.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29106 Dic 30- Ene 04

ABEL RAMIREZ TORRES, 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1071 y MAYLENE TORRES MALDONADO, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1071.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29103 Dic 30- Ene 04

PABLO ANDRÉS RUIZ IRIONDO, 38 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio IZCÚA BARBAT 1195/202 y ELENA SPINELLI PATIÑO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IZCÚA BARBAT 1195/202.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29102 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 7

MARTÍN EDGARDO VILLANUEVA BIGNOLO , 29 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 4509/2 y ANA LOURDES SORIA VIDAL , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 4509/2.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29140 Dic 30- Ene 04

MATÍAS MARTÍN VIERA AVEGNO, 34 años, soltero, LICENCIADO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1658 APTO. 702 y STEFANÍA LUJÁN YAPOR GONZÁLEZ, 33 años, soltera, SOCIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1658 APTO. 702.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29139 Dic 30- Ene 04

ALEJANDRO MARIO PÉREZ BACCINO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA MAGGIOLO 730 APTO. 302 y JANE ROSALIE CORRALES RIBEIRO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA MAGGIOLO 730 APTO. 302.

Última Publicación

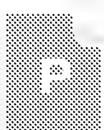
14) $ 584 3/p 29138 Dic 30- Ene 04

LESTER RUBEN PIS SABURIN, 37 años, soltero, ALBAÑIL, CUBANO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6393 y ANA MARÍA RIVERO PINO, 34 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6393.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 29105 Dic 30- Ene 04

Prescripciones



PODER JUDICIAL

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 2º Turno, dictada en autos: "ZITTO MALGOR, MARIO EDGARDO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 307-115/2019, tramitados ante esta Sede, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nro. 366/2020 de fecha 22/05/2020, SE EMPLAZA por el término de noventa días corridos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, a los titulares registrales Sres. Gustavo Eduardo y Mario Edgardo Zitto Malgor y Ana María Malgor, y a cualquier otro interesado que se considere habilitado a deducir oposición contra la demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú,

Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, parte de la quinta 165, empadronado con el Nro. 11.187 (antes padrón en mayor área Nro. 5.286), solar 189, frente a la Avenida Salto, con plano confeccionado por el Ing. Agrim. Arturo Davison e inscripto en la Dirección General Departamental de Catastro de Paysandú con el Nro. 1.767 el 23/05/1960, y con una superficie de 454,03 dm. Dr. MARTIN NOBLE CALVETTI. Juez de Paz

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Paysandú, 17 de junio de 2020.
MARTIN ANDRES NOBLE CALVETTI, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 25485 10/p 28717 Dic 22- Ene 07

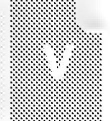
Venta de Comercios



GERYMAR LIMITADA, promete vender a FARMI LIMITADA establecimiento comercial que gira en el ramo de FARMACIA sito en Avenida Italia 3250- Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3773 20/p 28193 Dic 16- Ene 15

LEY 2904.
DARGI SRL ó DARGI LTDA prometió vender a COSBEN LTDA la FARMACIA denominada "NUEVO HOSPITAL" sita en calle Ventura Alegre número 1058, ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse en Complejo Habitacional B9, Block E1, apartamento 303, ciudad de Maldonado, de Lunes a Viernes de 10 a 12 horas.
25) $ 3773 20/p 27615 Dic 10- Ene 11

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que GABEGIM S.A.L, se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud para que se le otorgue una concesión de uso de aguas mediante un represamiento construido, que embalsa las aguas de una Cañada sin Nombre, que aporta al Arroyo Del Sauce Caído, tributario del Arroyo La Coronilla, afluente del Canal Nº 2, (cód. 334), en la cuenca del Océano Atlántico, por un volumen de 997.000 m3 con destino al riego de Pasturas.
El dique, vertedero y embalse se ubican sobre el padrón Nº 53154 de la 4ª Sección Catastral del departamento de Rocha, coordenadas planas X: 671658 e Y: 6242284.
Se cita al solicitante y demás interesados en obtener la concesión u oponerse a ella a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de Febrero del 2021 a las 11 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Chuy -Departamento de Rocha, sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Alberto Baccino
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Chuy- Rocha.
Última Publicación
27) $ 7346 3/p 29164 Dic 30- Ene 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Visto la ampliación de área solicitada en el asunto principal Nº 1840/13 corresponde notificar en el presente tramite de Servidumbre al Sr. Robert Fernando Cuadrado y a la Sra. Gloria Amanda Echeveste, actuales titulares de los derechos posesorios en un 85,95% y 14,05% respectivamente del padrón Nº 12343 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, como asimismo a demás interesados.
CN/gs
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.
Primera Publicación
27) $ 2961 3/p 72 Ene 04- Ene 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, PB, oficina Inspecciones Interior 3, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO;
3015109, GUADALUPE CAETANO, JOAQUÍN CESARIO, Apia 2020-28-1-118433, Act. Nº. 805966.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29125 Dic 30- Ene 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO y URBANISMO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DOCENTES EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

Aprobado por el CFADU el 18.12.19.
Modificado por el CFADU el 12.8.20
Aprobado por el CED el 15.4.02.
Resolución del CDC Nº 17 del 10.11.20

I - DE LAS FUNCIONES DOCENTES EN GENERAL

Art. 1 – La actividad docente, a través de sus distintas modalidades funcionales, tenderá a la permanente superación académica de la Facultad y a una decidida integración de ésta a la vida nacional, coadyuvando al desarrollo humano del medio en que actúa.
La investigación se ocupará de la búsqueda y creación de conocimientos desde el punto de vista disciplinar, así como de instrumentos teóricos, técnicos y conceptuales para actuar o reflexionar sobre el medio.
La enseñanza se ocupará de la formación integral en las disciplinas y áreas de conocimiento en que se organicen las carreras que imparte la Facultad, sin perder la visión global y generando metodologías propias al ámbito en el que se desarrolla.
La extensión es la actividad académica en relación directa con el medio social y atraviesa todos los tipos de actividad docente de la Facultad.
La actividad docente en general deberá divulgar sus logros en el plano técnico, científico y cultural y trascender al medio en las más diversas formas.

Art. 2 – La actividad docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo se organizará en distintas dependencias y los cargos docentes serán asignados a las mismas.
Las actividades docentes podrán ser particulares de una de estas dependencias o integrar a varias de ellas generándose grupos mixtos o interdisciplinarios de trabajo.

II – DE LAS DEPENDENCIAS DOCENTES

Art. 3 – Corresponden al Consejo de la FADU, la creación de las unidades académicas, la definición de su integración y su área de competencia. La organización de cada una de ellas será a propuesta del mismo y la dotación de personal de cada unidad académica será básicamente estable, con un margen de flexibilidad en función de los planes periódicos que resuelva el Consejo.

Art. 4 – Las unidades académicas de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo serán en general de dos tipos: Institutos y Centros.

Art. 5. – El Consejo podrá crear otras unidades académicas, fuera de la estructura de los Institutos y Centros, para abordar actividades o temáticas que por sus características o condiciones sea de conveniencia su desarrollo independiente de los mismos.

Art. 6- La referencia disciplinaria de los cargos será la de los Institutos o Centros de pertenencia. Los cargos docentes se agruparán en los Institutos o Centros, pudiéndose especificar los perfiles que correspondan. Podrán tener un perfil disciplinar no más estrecho que una rama de conocimiento y nunca funcional, debiendo desempeñar enseñanza, investigación y extensión de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente de la Udelar.

Art. 7 – El Instituto es la unidad académica que define un plano de afinidad epistémica, recoge y contacta aspectos que por su conexión conceptual, teórica y metodológica, conforman un campo reconocible y coherente y estará asociado a perfiles disciplinares.
Es inherente al Instituto la promoción y realización sostenida, sistemática y organizada de actividades de enseñanza, investigación y extensión. El Consejo definirá las unidades curriculares de grado y cursos de posgrado cuyo dictado y evaluación estará a cargo del Instituto.
Dentro de cada Instituto se establecerán divisiones por Departamentos, ya sea en forma permanente o transitoria, pero no por modalidad funcional, manteniéndose orgánicamente indivisas la investigación, la enseñanza y la extensión en cada uno de estos Departamentos.

Art. 8 - Cada Instituto podrá disponer de apoyos administrativos, así como de servicios técnicos especializados necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 9 – El Instituto tendrá como cometidos el:
1. Asumir, gestionar y asegurar integralmente las funciones de investigación, enseñanza y extensión en todas sus variantes, definiendo líneas de trabajo a desarrollar y detectar carencias.
2. Proponer al Consejo para su aprobación, los planes de actividad periódicos que contemplen todas las responsabilidades del Instituto en consonancia con los lineamientos político-académicos y las pautas por éste definidos.
3. Proponer al Consejo la organización del Instituto en Departamentos, sugiriendo su creación o supresión.
4. Evaluar, informar y rendir cuentas anuales al Consejo de los planes de actividad del Instituto.
5. Aprobar los planes de trabajo propuestos por los Departamentos de acuerdo al plan de trabajo del Instituto.
6. Estructurar su personal para cumplir las funciones inherentes al Instituto, adjudicando las responsabilidades individuales y colectivas que devengan del plan de actividades aprobado.
7. Evaluar periodicamente la actuación de los docentes e informar al Consejo con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones interinas.
8. Administrar el presupuesto asignado en función de los planes de trabajo aprobados.
9. Coordinar y articular la actividad de los Departamentos y docentes que integran el Instituto.
10. Organizar las responsabilidades en enseñanza de grado y posgrado de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo según lo propuesto por la/s Comisión/es de Carrera y lo/s Comités Académico/s de posgrado respectivo/a/s.
11. Aprobar la propuesta de los Departamentos para asegurar, en acuerdo con la/s Comisión/es de Carrera respectiva/s, el dictado y evaluación de las unidades curriculares correspondientes a los créditos a dictar bajo responsabilidad del Instituto en forma exclusiva o compartida.
12. Participar y/o proponer actividades de enseñanza de posgrado de acuerdo a los lineamientos y normativas establecidas por el Consejo de la FADU.
13. Asesorar a solicitud del Consejo de la Facultad en todo lo que éste entienda pertinente.

Art. 10 – El Departamento se define por un eje de integración epistémica y constituye un ámbito caracterizado por el encuentro de docentes que trabajan temas comunes con abordajes diferentes, que dentro del Instituto conecta aspectos que por su alta proximidad conceptual, teórica y metodológica, conforman un segmento de marcada homogeneidad, claramente identificable, con masa crítica docente y producción notoria.

Art. 11 – El Departamento tendrá como cometidos el:
1. Realizar actividades de enseñanza, investigación y extensión sistemáticas y organizadas que se coordinan en el Instituto de pertenencia.
2. Cumplir la integralidad de las funciones docentes.
3. Proponer al Instituto planes de actividad y otras iniciativas

en el marco del plan de trabajo del Instituto aprobado por el Consejo.
4. Implementar el plan de actividad aprobado para el Departamento en el marco del plan del Instituto.
5. Tener a su cargo directo la administración académica de cursos de grado y posgrado.
6. Coordinar las actividades de enseñanza de grado y posgrado de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo según lo propuesto por la/s Comisión/es de Carrera y el/los Comité/es Académico/s respectivo/a/s, proponiendo a la Comisión de Instituto la organización para el dictado y evaluación de las unidades curriculares correspondientes a los créditos bajo responsabilidad del Departamento en forma exclusiva o compartida.
7. Proponer anualmente a la Comisión de Instituto los responsables y equipos docentes para el dictado y evaluación de las unidades curriculares correspondientes a los créditos bajo su responsabilidad en forma exclusiva o compartida de las diferentes carreras de la FADU. Dichos responsables deberán orientar dichas unidades curriculares, de acuerdo a los lineamientos fijados en el plan de estudios, de la Comisión de Carrera respectiva, y las coordinaciones fijadas por el Departamento, así como elaborar los programas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ordenanza de Estudios de Grado de la Udelar, y evaluar el desempeño de los docentes asignados a dicha unidad curricular.
8. Programar y coordinar las unidades curriculares en y entre las diferentes carreras en que está involucrado, y en particular de aquellas bajo su responsabilidad de dictado.
9. Participar y/o proponer a la Comisión de Instituto, actividades de enseñanza de posgrado de acuerdo a los lineamientos y normativas establecidas por el Consejo de la FADU.
10. Evaluar periódicamente la actuación de los docentes e informar a la Comisión de Instituto.

Art. 12.- El Centro es el ámbito que aborda en forma inter o transdisciplinaria un conocimiento definido por cortes temáticos. Es inherente al Centro la realización sostenida y regular de todas las funciones universitarias, manteniéndose orgánicamente indivisas la investigación, la enseñanza y la extensión. El Consejo definirá las unidades curriculares de grado y cursos de posgrado cuyo dictado estará a cargo del Centro.
Un Centro se podrá conformar a propuesta del Consejo o por la iniciativa de por lo menos dos Institutos de FADU. Se integrará a partir de la participación de por lo menos dos Institutos, agrupando equipos docentes de los mismos, pudiendo ser su permanencia variable en el tiempo
En la aprobación de un Centro el Consejo deberá evaluar la concordancia entre los objetivos, el recorte temático y el presupuesto.
Para conformarse un Centro cada Instituto participante tendrá por lo menos un cargo Grado 2 o superior compartido con el mismo, con una dedicación mínima de 10 hs semanales, financiadas por el Instituto para desempeñar actividades en el Centro correspondiente así como otros recursos docentes a definir por el Consejo en cada caso . De todos los cargos compartidos por institutos y el centro, por lo menos uno deberá ser un Grado 3 o superior
Podrán tener presupuesto y cargos propios adicionales a los compartidos con los Institutos.
Los Institutos podrán dejar de participar en un Centro bajo presentación de motivos fundamentada que deberá aprobar el Consejo.

Art. 13.- El Centro tendrá como cometidos el:
1. Asumir integralmente las funciones de investigación, enseñanza y extensión en todas sus variantes, así como su gestión.
2. Proponer al Consejo su plan de actividades en el plazo definido por el Consejo, que será evaluado y aprobado por el mismo y deberá contar con el informe preceptivo y no vinculante de los Institutos de pertenencia, expresando su opinión en relación al mismo.
3. Implementar el plan de actividades aprobado por el Consejo.
4. Administrar un presupuesto, en caso de contar con él, en función del diseño de los planes de trabajo y las orientaciones político-académicas definidas por el Consejo.
5. Proponer, coordinar y articular las actividades y la distribución de recursos docentes correspondientes al Centro por períodos.
6. Coordinar y articular las actividades de los docentes que integran el Centro.
7. Estructurar su personal para cumplir las funciones inherentes al Centro adjudicando las responsabilidades individuales y colectivas que devengan del plan de actividades aprobado.
8. Evaluar periódicamente la actuación de los docentes e informar al Consejo con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones interinas.
9. Presentarse a llamados de forma autónoma (sin requerir la aprobación de los Institutos de referencia) para obtener financiación.
10. Coordinar las actividades en enseñanza de grado y/o posgrado de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo, según lo propuesto por la/s Comisión/es de Carrera y el/los Comité/es Académico/os respectivo/a/s, proponiendo al Consejo la organización para el dictado y evaluación de las unidades curriculares correspondientes a los créditos bajo responsabilidad del Centro en forma exclusiva o compartida.
11. Proponer anualmente a la Comisión de Centro los responsables y equipos docentes para el dictado y evaluación de las unidades curriculares correspondientes a los créditos bajo su responsabilidad en forma exclusiva o compartida de las diferentes carreras de la FADU. Dichos responsables deberán orientar los cursos, de acuerdo a los lineamientos fijados en el plan de estudios, de la Comisión de Carrera respectiva, y las coordinaciones fijadas por el Centro, elaborar los programas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ordenanza de Estudios de Grado de Udelar, así como evaluar el desempeño de los docentes asignados a dicha unidad curricular.
12. Participar y/o proponer actividades de enseñanza de posgrado de acuerdo a los lineamientos y normativas establecidas por el Consejo de la FADU.
13. Asesorar a solicitud del Consejo de la Facultad en todo lo que éste entienda pertinente.

III - DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

Art. 14 – La planificación y estructuración del personal docente de los Institutos, Centros y de las demás dependencias docentes en lo que les corresponda, deberá ajustarse a los criterios de este Reglamento.

Art. 15 – Se preverán instancias regulares de balance y armonización de la programación académica entre las distintas dependencias docentes, en particular para la elaboración de los planes de actividad y su informe al Consejo.

Art. 16 – Se procurará una distribución homogénea de responsabilidades entre todo el cuerpo docente, de acuerdo con su grado y categoría horaria. En particular, se tratará de evitar la concentración de funciones de máxima responsabilidad académica en una misma persona.

IV – DE LA DIRECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DOCENTES

Art. 17 – Los Institutos y Centros dependen del Consejo de FADU, coordinando con las Comisiones de Carrera y Comités Académicos de Posgrado respectivos, las responsabilidades de enseñanza de grado y posgrado correspondientes, de acuerdo a los lineamientos y solicitudes de las/os mismas/os.

Art. 18 – Para su dirección, funcionamiento y coordinación, los Institutos contarán con un/a Director/a, una Comisión de Instituto (CI) y un Plenario.

Art. 19 – La Comisión de Instituto será la responsable de la dirección académica y administrativa del Instituto, así como el organismo de discusión y análisis de la política académica, técnico-administrativa y de gestión del Instituto. Deberá funcionar con una frecuencia mínima mensual y se llevarán actas de sus sesiones donde se registre asistencia, temas considerados y resoluciones tomadas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

Art. 20 – La Comisión de Instituto tendrá como competencias y obligaciones el:
1. Aprobar, evaluar y rendir el plan de actividades del Instituto, para su consideración por parte del Consejo de Facultad.
2. Aprobar el presupuesto anual del Instituto y el informe de ejecución, para su consideración por parte del Consejo de Facultad.
3. Proponer al Consejo los nombres de los Directores de los Departamentos del Instituto en consulta con los Departamentos.

4. Designar a los coordinadores de enseñanza, investigación y extensión de entre los tres docentes Grado 3 o superior que la integran.
5. Aprobar las propuestas de asignación de los docentes del Instituto en los Departamentos, Centros u otras referencias docentes en que participe el Instituto.
6. Evaluar y supervisar la actividad académica de los Departamentos y en particular evaluar periodicamente la actuación de los docentes e informar al Consejo con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones interinas.

Art. 21 – La Comisión de Instituto estará integrada por el Director del Instituto que la presidirá, tres docentes con grado 3 o superior asignados a distintos Departamentos, dos estudiantes, un egresado y un docente grado 1 o 2 del Instituto.
Se asegurará que todos los Departamentos participen rotativamente de la Comisión.
A cada uno de los docentes grado 3 o superior, se le encomendará el seguimiento de una de las funciones docentes (enseñanza, investigación o extensión) en las actividades del Instituto.

Art. 22- Cada Departamento integrante del Instituto propondrá un docente del mismo, de entre los que el Consejo designará a tres de ellos para integrar la Comisión de Instituto. El estudiante y el egresado serán designados a propuesta de las respectivas delegaciones en el Consejo. El docente grado 1 o 2 será designado a propuesta del plenario del Instituto.
Con la excepción del Director de Instituto, se podrán designar alternos de cada integrante de la Comisión, los que exclusivamente participarán de la misma, ante expresa solicitud de licencia de los titulares.
El quórum mínimo de funcionamiento será de 5 miembros con representación de al menos dos de los órdenes. En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el profesor de mayor grado más antiguo que sea miembro de la Comisión de Instituto, hasta tanto se designe nuevo Director o el titular se reintegre al cargo.

Art. 23 –La integración de la Comisión de Instituto serán honoraria. La duración de las designaciones de los integrantes será de dos años, pudiendo renovarse sus miembros parcial o totalmente, por hasta dos periodos consecutivos de dos años cada período. Para otra designación será necesario que haya transcurrido un lapso de dos años desde la fecha del cese.
Todos los docentes de Instituto, habilitados para participar en la Comisión de Instituto, están obligados a integrarla previa designación por el Consejo de FADU.
Sus integrantes serán designados por mayoría simple de los miembros del Consejo de FADU

Art. 24 – El Instituto tendrá un Director de Instituto que será designado por el Consejo de Facultad mediante voto nominal y fundado de la mayoría simple de los consejeros.
La Dirección de los Institutos será ejercida por un docente grado 3, 4 o 5 perteneciente al mismo. Su designación será por un período de dos años, podrá ser reelecto por hasta dos períodos consecutivos de dos años cada período. Para una nueva designación será necesario que haya transcurrido un lapso de dos años desde la fecha de su cese.
El Director de Instituto será elegido a través de un llamado a todos los docentes del mismo habilitados para ejercer dicho cargo. La selección del Director se realizará evaluando especialmente la propuesta de diagnóstico y gestión del Instituto presentada por los postulantes, en el marco de los lineamientos de política académica aprobados por el Consejo para el Instituto. El Consejo de Facultad podrá realizar una designación directa en caso de considerar que las postulaciones no resultan satisfactorias o en ausencia de las mismas. La Dirección de Instituto es una actividad inherente a los cargos Grado 3, 4 y 5 del mismo.
El Consejo designará una Comisión Asesora para evaluar el llamado conformada por tres docentes, de los cuáles dos pertenecerán al Instituto implicado.
En casos justificados, el Consejo podrá designar un Director Interino por un período no mayor de un año.

Art. 25 – La Dirección de Instituto será remunerada e implicará una dedicación horaria específica a determinar por el Consejo. En caso que la designación recaiga sobre un docente en Régimen de Dedicación Total, el ejercicio de la función se considerará parte integrante de su plan de actividades.

Art. 26- El Consejo de la Facultad podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones del Director de Instituto por resolución fundada y por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 27 – El Director de Instituto tendrá como competencias y obligaciones el:
1. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión de Instituto.
2. Ejercer la gestión y administración del Instituto para la cual podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.
3. Representar al Instituto cuando corresponda.
4. Citar y presidir la Comisión de Instituto.
5. Elevar al Consejo las resoluciones de la Comisión de Instituto e informar a ésta de las resoluciones del Consejo.
6. Elaborar anualmente junto con la Comisión de Instituto, el plan de actividades para el año siguiente y el informe de las realizadas el año anterior.
7. Elaborar y proponer el presupuesto anual a la Comisión de Instituto y presentar el informe sobre su ejecución.
8. Informar al Consejo periódicamente sobre la asistencia y funcionamiento de la Comisión de Instituto.
9. Adoptar resoluciones de carácter urgente, dando cuenta en su caso a la Comisión de Instituto o al Consejo de la Facultad.
10. Podrá delegar en los Directores de Departamento cuestiones administrativas que la Comisión de Instituto apruebe.

Art. 28 – El Plenario de Instituto está conformado por todos los docentes del Instituto. Para sesionar deberá contarse con la presencia de la Comisión de Instituto en condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 22 del presente reglamento.
Tendrá carácter consultivo y de asesoramiento, no siendo vinculantes sus decisiones para la Comisión o Dirección de Instituto.
Podrá ser convocado por la Dirección del Instituto o a iniciativa de un porcentaje de los integrantes del Instituto, a definirse para cada Instituto.

Art. 29 – Para su dirección, funcionamiento y coordinación, cada Departamento de los Institutos contarán con un/a Director/a, una Comisión Consultiva de Departamento y un plenario.

Art. 30 –La Comisión Consultiva de Departamento estará integrada por todos los docentes grado 5 pertenecientes al Departamento con un mínimo de 5 integrantes. En caso de no alcanzarse el mínimo de integrantes con los docentes grado 5 se pasará a los grados 4 y 3 consecutivamente hasta lograrse dicho mínimo.
Será convocada para la elaboración del plan de actividades del Departamento así como para su evaluación. Asimismo podrá ser convocada por el Director del Departamento siempre que éste lo estime conveniente. Se reunirá por lo menos dos veces en el año.
En el caso de que el Departamento no pueda cumplir las condiciones establecidas, quedará eximido de la Comisión Consultiva.

Art. 31 – El Departamento tendrá un Director de Departamento que será designado por el Consejo a propuesta de la Comisión de Instituto. La Dirección de los Departamentos será ejercida por un docente grado 3, 4 o 5 asignado al Departamento. Su designación será por un período de dos años, podrá ser reelecto para continuar en la Dirección del Departamento por hasta dos períodos consecutivos de dos años. Para una nueva designación será necesario que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su cese.

Art. 32 – La Dirección de Departamento será remunerada e implicará una dedicación horaria específica a determinar por el Consejo. En caso que la designación recaiga sobre un docente en Régimen de Dedicación Total, el ejercicio de la función se considerará parte integrante de su plan de actividades. La Dirección de Departamento es una actividad inherente a los cargos Grado 3, 4 y 5 del mismo.

Art. 33 – El Director de Departamento tendrá como competencias y obligaciones el:
1. Organizar el trabajo del Departamento y orientar la formación de nuevos docentes.
2. Presentar a la Comisión de Instituto el informe de actividades de forma periódica.
3. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión de Instituto que le correspondan.
4. Ejercer la gestión y administración del Departamento para la cual podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.

5. Representar al Departamento cuando corresponda.
6. Elaborar anualmente el plan de actividades para el año siguiente y el informe de las realizadas el año anterior.

Art. 34 – El Plenario del Departamento está conformado por todos los docentes del Departamento. Para sesionar deberá contarse con la presencia de la Comisión Consultiva en condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del presente reglamento.
Tendrá carácter consultivo y de asesoramiento, no siendo vinculantes sus decisiones para la Comisión o Dirección de Departamento.
Podrá ser convocado por la Dirección del Departamento o a iniciativa de un porcentaje de los integrantes del Departamento, a definirse para cada Departamento.

Art. 35 – Para su dirección, funcionamiento y coordinación, los Centros contarán con un/a Coordinador/a y una Comisión de Centro.

Art. 36 – La Comisión de Centro será la responsable de la dirección académica y administrativa del Centro, así como el organismo de discusión y análisis de la política académica, técnico-administrativa y de gestión del mismo. Deberá funcionar con una frecuencia mínima mensual y se llevarán actas de sus sesiones donde se registre asistencia, temas considerados y resoluciones tomadas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

Art. 37 – La Comisión de Centro tendrá como competencias y obligaciones el:
1. Aprobar, evaluar y rendir el plan de actividades del Centro, para su consideración por parte del Consejo de Facultad.
2. Aprobar el presupuesto anual del Centro y el informe de ejecución, para su consideración por parte del Consejo de Facultad.
3. Evaluar y supervisar la actividad académica del Centro y en particular evaluar periodicamente la actuación de los docentes e informar al Consejo con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones interinas.

Art. 38 –La Comisión de Centro estará integrada por el Coordinador/a del Centro que la presidirá, un docente de cada Instituto compartido con el Centro y un docente de los cargos propios del Centro en caso de existir.
Sus integrantes serán designados por mayoría simple de los miembros del Consejo de FADU.
Con la excepción del Coordinador/a del Centro, se podrán designar alternos de cada integrante de la Comisión, los que exclusivamente participarán de la misma, ante expresa solicitud de licencia de los titulares.
El quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría de integrantes.
En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Coordinador, desempeñará la función el profesor de mayor grado más antiguo que sea miembro de la Comisión de Centro, hasta tanto se designe nuevo Coordinador o el titular se reintegre al cargo.

Art. 39 –La integración de la Comisión de Centro será honoraria. La duración de las designaciones de los integrantes será de dos años, pudiendo renovarse sus miembros parcial o totalmente, por hasta dos periodos consecutivos de dos años cada período. Para otra designación será necesario que haya transcurrido un lapso de dos años desde la fecha del cese. Todos los docentes habilitados para participar en la Comisión están obligados a integrarla previa designación por el Consejo de FADU.
Sus integrantes serán designados por mayoría simple de los miembros del Consejo de FADU

Art. 40 – El Centro tendrá un Coordinador que será designado por el Consejo de Facultad mediante voto nominal y fundado de la mayoría simple de los consejeros.
La Coordinación de Centro será ejercida por un docente grado 3, 4 o 5 asignado al Centro y será designado por el Consejo de acuerdo a las características de cada Centro.

Art. 41 – La Coordinación de Centro será remunerada e implicará una dedicación horaria específica a determinar por el Consejo. En caso que la designación recaiga sobre un docente en Régimen de Dedicación Total, el ejercicio de la función se considerará parte integrante de su plan de actividades. La Coordinación de Centro es una actividad inherente a los cargos Grado 3, 4 y 5 del mismo.

Art. 42- El Consejo podrá designar un Coordinador Interino por un plazo máximo de 1 año, renovable por una única vez por razones fundadas.

Art. 43- El Consejo de la Facultad podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones del Coordinador de Centro por resolución fundada y por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 44 – El Coordinador de Centro tendrá como competencias y obligaciones el:
1. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión de Centro.
2. Ejercer la gestión y administración del Centro para la cual podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.
3. Representar al Centro cuando corresponda.
4. Citar y presidir la Comisión de Centro.
5. Elevar al Consejo las resoluciones de la Comisión de Centro e informar a ésta de las resoluciones del Consejo.
6. Presentar anualmente a la Comisión de Centro, un proyecto de plan de actividades para el año siguiente y el informe de las realizadas el año anterior.
7. Elaborar y proponer el presupuesto anual a la Comisión de Centro y presentar el informe sobre su ejecución.
8. Informar al Consejo periódicamente sobre la asistencia y funcionamiento de la Comisión de Centro.
9. Adoptar resoluciones de carácter urgente, dando cuenta en su caso a la Comisión de Centro o al Consejo de la Facultad.

VII – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Escuela Universitaria Centro de Diseño, no se integrará a la estructura definida en este Reglamento hasta fecha a determinar por el Consejo de la FADU.

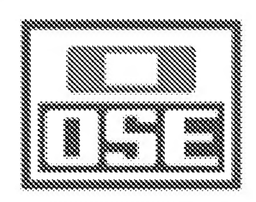
VIII – DISPOSICIÓN ESPECIAL

Art. 45 - El presente Reglamento sustituye íntegramente al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DOCENTES EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA. Aprobado por el Consejo de Facultad de Arquitectura el 5.7.00. Modificado por el CFA el 5.9.01, 5.12.01, 14.12.11, 2.7.14 Aprobado por el CED el 15.4.02. Resolución del CDC Nº 28 del 14.2.12, Nº 15 del 9.9.14 Publicado en el Diario Oficial el 14.5.02, 7.3.12, 25.9.14

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 58 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se le intima al Sr. Jonathan Rojas Machado de la ciudad de Young a presentarse en la oficina sita en Zorrilla e Instrucciones de la ciudad de Fray Bentos - Depto. de Río Negro; ya que fue sorteado como PEÓN ZAFRAL según Resolución de Directorio nº 1397/20; en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entiende que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 63 Ene 04- Ene 07

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Antel
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE INTIMA al funcionario Federico BELLA OSTA, C.I. 4.533.812-3 a reintegrarse a sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, a partir del primer día hábil siguiente al de la presente intimación, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. (Art. 12 del Reglamento de Asistencia aprobado por Resolución 2084/12 de 20 de diciembre de 2012).

27) (Cta. Cte.) 3/p 29201 Dic 31- Ene 05

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral en acuerdo de 22 de diciembre del corriente, resolvió aprobar la reglamentación, el cronograma de tareas y protocolo sanitario de la Elección de Miembros del Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social, a realizarse el 17 de marzo de 2021.
Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Organizadora y Escrutadora de dicha Elección, en la Secretaría de la Corte Electoral, así como en su página web (www.corteelectoral.gub.uy).
Montevideo, 28 de diciembre de 2020.
DR. JOSÉ A ROCENA
Presidente
DRA./ ESC. MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

27) (Sin Costo) 5/p 29215 Dic 31- Ene 08

VARIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas". Comaja.
Resoluciones de Asamblea General Ordinaria del 19 de Diciembre de 2020.

PUNTO 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se proponen los siguientes socios:
Titulares, Suplentes;
Socio 23926, Margot Parentini, Socio 21131, Martín Zapata.;
Socio 17798, Maria do Carmo, Socio 2561, Heriberto Eguillor.;
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 2- Informe de Comisión Fiscal.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 3- Informe de Consejo Directivo
a) Memoria Anual.
Se aprueba por unanimidad.
b) Balance anual y cuenta de resultados del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 4- Informe del Comité de Crédito.
Se aprueba por unanimidad.
PUNTO 5- Distribución de Excedentes. (Art. 27 Numeral 6 del Estatuto Social).
Se aprueba por unanimidad.
Rider de Vargas
Presidente
Antonio Medina
Secretario.

27) $ 5397 3/p 29205 Dic 31- Ene 05

Cooperativa de Viviendas COVIMS II

Cooperativa de Viviendas Covims II de Ciudad de la Costa, llama a sus integrantes para reinicio de actividadees. Comunicarse al tel 098386216.

Única Publicación

27) $ 337 1/p 61 Ene 04- Ene 04



Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

NOFULOR S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea: 30/11/20
Capital rescatado: $ 124.280.942
Capital integrado remanente: $ 109.810.689,26
Documentación: Avda. Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 354
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 25084 10/p 28905 Dic 23- Ene 08

KEVILMARE S.A.
Ley 16.060 art. 294

Asamblea: 16/11/2020
Capital rescatado: $ 346.056.313
Capital integrado remanente: $ 509.646.367
Documentación: Cerrito 532 of. 801, Montevideo
Oposiciones: 30 días desde 09/01/2021.

28) $ 18983 10/p 28902 Dic 23- Ene 08

PUSFEL S.A.

Por Asamblea Extraordinaria 30/11/2020 se resolvió reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 42.677.583,48. Documentación en Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 302, Montevideo. Convocando acreedores por el plazo de 30 días a deducir oposiciones.

28) $ 27118 10/p 28779 Dic 22- Ene 07

DISGELY S.A.
Reducción de Capital.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo a los 10 días del mes de noviembre de 2020, se resolvió Reducción voluntaria del capital integrado y Reducción de capital autorizado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Antonio D. Costa 3571- Planta Baja de 10.00 a 16.00. hs
El Directorio.

28) $ 50847 10/p 28736 Dic 22- Ene 07

Cantidad de avisos de fecha 04/01/2021 publicados en esta edición: 7.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy